INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN Y EL TRASPASO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN

BOLETIN Nº 18551-04-S

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistieron la ministra de Educación, señora María Paz Arzola González y el Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodriguez Morales.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por objeto resguardar la calidad y continuidad del servicio educativo durante la implementación del Sistema de Educación Pública, supeditando la puesta en funcionamiento de los Servicios Locales y el traspaso de los establecimientos a condiciones que permitan alcanzar dicho fin. Con tal propósito, se faculta al Presidente de la República para recalendarizar la segunda etapa de instalación del referido Sistema. Asimismo, se permite a las municipalidades y corporaciones municipales que exhiban un buen desempeño y cuenten con capacidad para continuar con la administración de sus establecimientos solicitar la postergación del traspaso al Servicio Local respectivo, mientras acrediten que mantienen dichas condiciones.

2) Normas de quórum especial.

Los numerales 2) y 3) del artículo permanente único -que buscan incorporar enmiendas en los artículos octavo y décimo transitorios de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, respectivamente- y el artículo primero transitorio del proyecto revisten carácter orgánico constitucional, toda vez que están referidas a las funciones y atribuciones de las municipalidades, materia contemplada por el inciso quinto del artículo 118 de la Constitución Política de la República.

Asimismo, las disposiciones transitorias vigentes de la ley N° 21.040, cuya modificación se propone por los números 2) y 3) citados, revisten igual naturaleza y fueron así calificadas, en su oportunidad, por el Tribunal Constitucional (STC 3.940-2017).

Por otra parte, el proyecto no contempla normas de quórum calificado.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 04/11/2026 12:13:27 CLST

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

Deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículo único, número 1, letra a), y b), ordinal ii; número 2, y número 3, letra d), inciso cuarto, y los artículos primero, segundo y tercero transitorios.

4) Aprobación general del proyecto de ley.

Puesta en votación la idea de legislar se aprobó por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Sara Concha y Paula Olmos; y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara, y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano; y los diputados Héctor Barría y Juan Santana (8-4-0).

5) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Ricardo Neumann Bertín.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Fundamentos.

Señala el mensaje que la ley N° 21.040, publicada en 2017, creó un Sistema de Educación Pública, estructurado en 70 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), que fueron diseñados para asumir progresivamente la administración de los establecimientos educacionales que hasta entonces eran gestionados por 345 municipios.

Dada la envergadura de la transformación institucional requerida, se definió una transición gradual, que fue concebida como una condición necesaria para poder crear correctamente los nuevos organismos públicos, conformar sus equipos, habilitar sistemas administrativos y financieros y preparar las condiciones para el traspaso de establecimientos, trabajadores, bienes y obligaciones, entre otros. Agrega que en el proceso de implementación de la ley, se han debido ir incorporando mecanismos y destinando recursos para financiar deudas y déficits que se fueron identificando y profundizando como consecuencia de la misma reforma y de los incentivos que ese propio mecanismo de cobertura generó.

Remarca que, para dicha gradualidad, la ley N° 21.040 distinguió, dos etapas de instalación de los nuevos SLEP: una primera etapa, de 11 Servicios Locales, que debían instalarse entre 2018 y 2020; y una segunda etapa para los 59 SLEP restantes, cuyo calendario original concentraba la instalación de quince servicios en 2022, quince en 2023, quince en 2024 y catorce en 2025.

Luego, subraya que el diseño incorporó, asimismo, un mecanismo de flexibilidad para poder ajustar el calendario cuando las circunstancias advertidas durante la implementación lo justificaran. Para ello, se facultó al Presidente de la República para modificar el calendario mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministro de Hacienda. Indica que, en caso de que, por razones fundadas, fuera necesario extender el proceso más allá de 2025, el decreto debía contar, además, con el informe favorable del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública -creado en virtud de la misma ley- y tener en consideración el informe de la Agencia de Calidad de la Educación sobre la implementación de la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

primera etapa. Con todo, se definió que el proceso no se extendiera más allá de 2030.

Plantea que dicha facultad ha debido ser ejercida en más de una ocasión, sobre la base de evaluaciones técnicas que identificaron dificultades en la instalación de los Servicios Locales y en el traspaso desde las administraciones municipales. Enuncia que, en 2021, un primer conjunto de decretos redistribuyó la implementación de la segunda etapa, reduciendo a seis los Servicios instalados en 2022 y postergando el resto para llegar a doce en 2023, dieciocho en 2024 y veintitrés en 2025. Posteriormente, el decreto supremo N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, distribuyó la implementación de los cincuenta y tres Servicios Locales entonces pendientes entre los años 2023 y 2027, y redujo de veintitrés a once el número máximo de servicios que debían instalarse en un mismo año.

Más adelante, consigna que, sobre la base de estos antecedentes, el año 2024 se presentó un proyecto de ley destinado a fortalecer la conducción estratégica del Sistema de Educación Pública, mejorar la gestión de los Servicios Locales y perfeccionar los procesos de instalación y traspaso. Su tramitación culminó con la dictación de la ley Nº 21.819, publicada en mayo de 2026. Detalla que, entre otras medidas, esta ley amplió el período de instalación de los Servicios Locales previo al traspaso del servicio educativo, fortaleció los Planes de Transición y los mecanismos de responsabilidad municipal, estableció medidas para el tratamiento de las deudas previsionales acumuladas y modificó parcialmente los requisitos exigidos para que los municipios posterguen el traspaso del servicio educativo conforme al artículo décimo transitorio, disponiéndose además como plazo máximo para ello el año 2035.

En definitiva, recalca que a la fecha se ha recurrido a distintos mecanismos normativos y administrativos para ajustar el calendario y las condiciones de traspaso de acuerdo con la situación efectiva de cada Servicio Local y municipio. En atención a que aún está pendiente el traspaso de cerca de la mitad de los SLEP y debiéndose aplicar la ley N° 21.819, concluye que es necesario adecuar los plazos y otorgar la flexibilidad necesaria, que aseguren la correcta implementación y operación de los servicios que restan.

1. Se debe buscar la mayor calidad educativa para los estudiantes del sistema público.

Puntualiza que, desde la perspectiva del rol subsidiario del Estado, la educación pública es la herramienta que garantiza el acceso universal a la educación, con independencia del nivel socioeconómico, el lugar de residencia o las convicciones religiosas de cada familia. Asimismo, destaca que constituye un instrumento esencial para promover la igualdad de oportunidades, el pluralismo y el desarrollo integral de las capacidades y talentos de los niños y jóvenes.

En este sentido, consigna que la adecuada administración de los establecimientos educacionales estatales resulta esencial para la educación pública y, por ello, debe resguardarse con independencia de la naturaleza jurídica de quien ejerza la calidad de sostenedor. De dicha administración depende el cumplimiento efectivo del derecho a la educación, consagrado en el artículo 19, N°10, de la Constitución Política de la República.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Afirma que, por ende, la aplicación de la ley N° 21.040, que este proyecto busca ajustar, debe supeditarse al bienestar educativo de los estudiantes, conduciendo el proceso con gradualidad, ajustando el ritmo y las exigencias a las condiciones reales que ofrece cada Servicio Local y municipio.

2. La evidencia disponible no sugiere una mejora general debido al cambio de sostenedor.

Sostiene que no existe evidencia causal de que el cambio de sostenedor desde un municipio a un SLEP, por sí solo, haya generado mejoras en la calidad educativa. En tal sentido, precisa que estudios que comparan el desempeño de establecimientos traspasados a Servicios Locales con establecimientos municipales similares no encuentran efectos significativos sobre los resultados de la prueba SIMCE en 4° básico, 8° básico y II° medio, conclusión que se mantiene bajo distintas estrategias de evaluación y pruebas de robustez.

Indica que estos antecedentes permiten afirmar que los SLEP no han sido capaces de ofrecer de forma sistemática mejores condiciones que los municipios para la administración de las escuelas y liceos públicos. Frente a esta evidencia, si lo que se busca es ofrecer al estudiante las mejores condiciones para una educación pública de calidad, el traspaso del servicio educativo debe supeditarse a dicho fin.

3. La decisión de traspaso debe ponderar las condiciones del sostenedor de origen y del Servicio Local receptor.

Resalta que, hasta ahora, las fechas de traspaso se han ido ajustando a las condiciones de cada territorio, principalmente a su dirección ejecutiva, dotación, habilitación administrativa, proceso de pago de remuneraciones y compras. Subraya que este precedente indica que la recalendarización ha tomado en consideración tanto la preparación del Servicio Local como los riesgos asociados a la continuidad del sostenedor municipal.

Plantea que, sin embargo, la aplicación coherente de ese criterio exige considerar también el supuesto inverso: cuando el municipio administra adecuadamente, su sustitución debe depender de que el Servicio Local pueda asegurar condiciones educativas al menos equivalentes. Acota que, si el fin último es la calidad de la educación a la que acceden los estudiantes, el criterio decisivo debe ser el resguardo de las condiciones para que ésta sea posible y no la naturaleza jurídica del sostenedor que la provee.

Enseguida, manifiesta que existen municipalidades que cumplen estándares objetivos de desempeño pese a su contexto socioeconómico, incluyendo establecimientos rurales con resultados por sobre el promedio nacional de escuelas de su mismo grupo socioeconómico, tanto en Lectura como en Matemática.

Previene que, pese a ello, la excepción contemplada en el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.040 sujeta la postergación del traspaso al cumplimiento copulativo de cuatro requisitos que tienen una aplicación muy restringida, incluso cuando existe un desempeño educativo favorable. Adicionalmente, expresa que se trata de requisitos que no toman en cuenta la alternativa a la cual se va a traspasar el servicio educativo, pudiendo darse que municipios de buen desempeño deban traspasar la administración a un Servicio Local que no garantice sostener dicho nivel. Remarca que esta paradoja sugiere la necesidad de flexibilizar dichos requisitos para incorporar

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

una comparación efectiva con el desempeño del Servicio Local llamado a asumir la administración.

4. Las modificaciones a la ley recién aprobadas requieren un tiempo para su correcta implementación.

Posteriormente, recuerda que la implementación de la ley N° 21.819, promulgada en mayo de 2026, se encuentra en curso y comprende ochenta y cuatro tareas normativas y operativas -entre reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos-, a cargo de distintas unidades del Ministerio de Educación. Su aplicación y efectos requerirán, por tanto, un tiempo que los calendarios de traspaso vigentes no consideran.

Agrega que la ley N° 21.819 mantuvo, con todo, el año 2030 como límite máximo para extender por decreto la segunda etapa de instalación. Este plazo, que es también el original de la ley N° 21.040, no contempló la posibilidad de que, a nueve años de su promulgación, las condiciones de traspaso sigan siendo deficientes y requieran la facultad de poder aplazar el proceso con flexibilidad.

Previene que, con el calendario vigente, 34 Servicios Locales -que comprenden 177 comunas- deberán traspasarse entre 2027 y 2029 (11, 11 y 12 cada año, respectivamente), lo que ha desplazado una parte significativa del proceso hacia los últimos años de ese horizonte y reducido el margen disponible para responder a nuevas contingencias sin recurrir nuevamente a una modificación legal.

Después, recalca que la reforma introdujo, así, modificaciones sustantivas a la implementación del sistema, sin ampliar los plazos máximos de traspaso ni dar margen para su postergación. De este modo, éstas no cuentan con tiempo adicional necesario para implementarse, lograr sus efectos y asegurar el traspaso del servicio educativo a un sostenedor de mayor calidad.

5. Resolver cada traspaso según sus condiciones ha demostrado ser más eficaz para proteger el servicio, que forzarlo por el solo vencimiento del calendario.

Enuncia que, de acuerdo con la experiencia, contar con tiempo adicional ha sido una herramienta eficaz para resguardar la continuidad del servicio educativo. Comenta que el legislador y el Ejecutivo han recurrido en distintos momentos a modificaciones al calendario cuando las evaluaciones concluyeron que los Servicios Locales no reunían aún las condiciones necesarias para asumir su administración, evitando así que decisiones de alta complejidad deban adoptarse únicamente para cumplir el vencimiento del calendario, en lugar de resolverse de manera anticipada, fundada y caso a caso.

En consecuencia, sostiene que mantener de forma estricta la fecha prevista puede comprometer la continuidad del servicio educativo y trasladar a los estudiantes, sus familias y al Estado el costo de una instalación incompleta. Del mismo modo, apunta que modificarla no implica poner en riesgo alguno la calidad de la educación entregada.

A continuación, menciona que la evaluación internacional del PNUD y la UNESCO advierte sobre la responsabilidad de los municipios al momento del traspaso, particularmente en materias financieras. Si bien la ley N° 21.819

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

ya introdujo vías más adecuadas en ese ámbito, será necesario verificar en un plazo breve si éstas resultan suficientes para regularizar el rol de los gobiernos locales en el proceso. Así, señala que contar con más tiempo permitiría efectuar dicha verificación antes de que se concreten los traspasos pendientes.

En atención a las consideraciones anteriores, sostiene que se requiere profundizar la lógica de gradualidad contemplada en la ley N° 21.040. En este orden de ideas, asevera que la extensión del calendario y la flexibilización de la excepción de postergación para los municipios de buen desempeño no suponen detener el proceso de traspaso, sino dar mayor margen para que este se ajuste a las condiciones reales de cada Servicio Local y municipio, avanzando no por el solo vencimiento de una fecha, sino con la calidad de la educación de los estudiantes como objetivo primordial.

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto fue conocido en el primer trámite constitucional por las Comisiones de Educación y de Hacienda.

El texto aprobado por el Senado consta de un artículo permanente y tres transitorios.

El artículo único modifica la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, con el objetivo de perfeccionar el calendario de implementación del sistema, ampliar la facultad de recalendarización disponible para el Ejecutivo y ajustar los requisitos aplicables a las municipalidades y corporaciones municipales que soliciten mantener la administración del servicio educativo.

Su numeral 1) modifica el artículo sexto transitorio, reemplazando el inciso penúltimo por una regla conforme a la cual, si al 1 de enero de 2027 existieran Servicios Locales que no hubiesen entrado en funcionamiento, el Presidente de la República podrá modificar el calendario de la segunda etapa de instalación, asegurando la entrada en funcionamiento de, a lo menos, un Servicio Local cada año, sin que ninguno de los pendientes pueda exceder el 31 de diciembre de 2030.

El numeral 2) modifica el inciso primero del artículo octavo transitorio, incorporando una regla que permite al Presidente de la República, hasta cuatro meses antes de la fecha del traspaso, postergar en hasta un año, el traspaso del servicio educacional de una o más municipalidades o corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.

Por el numeral 3), se sustituye la exigencia de cumplimiento copulativo de todos los requisitos actualmente previstos, estableciendo que deberán cumplir al menos uno de los dispuestos en los literales a) y b), y, copulativamente, los establecidos en las letras c) y d).

Asimismo, se reemplaza el literal b) del mismo artículo, disponiendo que este requisito podrá cumplirse cuando la evolución del total de la matrícula, durante los seis años previos a la solicitud, ubique a la respectiva municipalidad o corporación municipal dentro del 50% de mejor desempeño regional para dicho índice, o bien, cuando la asistencia promedio de los

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

establecimientos que administra durante los últimos tres años sea de al menos 90%.

Del mismo modo, se intercalan nuevos incisos cuarto y quinto en el artículo décimo transitorio, conforme a los cuales los municipios o corporaciones municipales autorizadas podrán mantener el servicio educativo y su calidad de sostenedor hasta que el Servicio Local de Educación Pública con competencia sobre la comuna cuente con indicadores educativos y financieros superiores. Para tales efectos, los sostenedores municipales acreditarán esta circunstancia acompañando a su solicitud indicadores que den cuenta de que sus logros de aprendizaje y cumplimiento de deuda previsional son superiores a los SLEP.

Por el artículo primero transitorio se establece una regla especial para los municipios o corporaciones municipales cuyo servicio educativo deba ser traspasado el 1 de enero de 2027, permitiéndoles solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo de conformidad con el artículo décimo transitorio de la ley N°21.040, hasta un mes antes de la fecha del traspaso.

El artículo segundo transitorio dispone que el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública de Litoral, Los Cerezos y Los Copihues se producirá, por el solo ministerio de la ley, de manera excepcional a lo contemplado en el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, el 1 de julio del año 2027.

Finalmente, el artículo tercero transitorio dispone la forma de financiamiento del proyecto.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Presentación.

La ministra de Educación, **María Paz Arzola**, explicó, en primer término, las razones que motivaron al Ejecutivo a otorgar urgencia de discusión inmediata al proyecto de ley. Señaló que la iniciativa contiene disposiciones que requieren ser aprobadas y promulgadas oportunamente para que puedan aplicarse dentro del presente año. Agregó que, debido a la discusión de la Ley de Presupuestos, la semana siguiente no tendrán la oportunidad de sesionar, motivo por el cual el Ejecutivo busca avanzar en la tramitación durante la presente semana.

A continuación, expuso apoyada de una presentación. Indicó que la exposición se estructura en tres partes: los antecedentes generales de la reforma; el estado de instalación de los servicios locales de educación pública y las implicancias de dicho proceso para las etapas siguientes; y, finalmente, el contenido específico del proyecto de ley. Realizó la presentación juntamente con el subsecretario de Educación, a quien solicitó iniciar la exposición.

El subsecretario de Educación, **Daniel Rodríguez**, señaló que el proyecto de ley fue aprobado por el Senado y que su urgencia responde a diversas necesidades del Sistema de Educación Pública que requieren una respuesta oportuna. Explicó que la presentación tiene por finalidad exponer los antecedentes que justifican la urgencia de la iniciativa y transmitir la voluntad del Ejecutivo de continuar con una implementación adecuada de la reforma,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

que proteja a los estudiantes y asegure el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

En este contexto, sostuvo que, desde la perspectiva de la administración general del sistema, tanto de la Dirección de Educación Pública como del Ministerio de Educación y de la legislación aplicable, existe el riesgo de perder de vista las necesidades concretas de los estudiantes y, particularmente, la continuidad del servicio educativo. Afirmó que situar dicha continuidad en el centro de las decisiones, facilita la generación de acuerdos y el trabajo conjunto, sin que ello constituya un objetivo exclusivo de la actual administración.

En relación con los antecedentes de la reforma, expuso que el país se encuentra aproximadamente a mitad del proceso de implementación de una transformación estructural de la educación pública, que contempla el traspaso de la administración de los establecimientos educacionales desde los municipios hacia los servicios locales de educación pública, organismos que poseen una estructura administrativa distinta de la municipal. Explicó que esta transformación responde a un diagnóstico que identifica una calidad heterogénea del servicio educativo, diferencias en las capacidades de gestión y financiamiento de los municipios, dificultades derivadas de la coexistencia de diversas prioridades en la administración municipal, así como problemas de politización y profesionalización de la gestión educacional. Precisó que dichas características corresponden a tendencias generales y que existen excepciones y experiencias positivas de administración municipal.

Agregó que las diferencias de capacidad financiera y administrativa entre comunas constituyen un problema para la educación pública, cuyo propósito es proporcionar un servicio educativo lo más equitativo posible entre territorios rurales y urbanos, sin perjuicio de las particularidades de sus respectivos proyectos educativos.

En cuanto a los objetivos del nuevo sistema, explicó que la creación de organismos con giro único busca concentrar su labor en la provisión de educación de calidad. Sin embargo, advirtió que los servicios locales también deben destinar importantes esfuerzos a su propia instalación, proceso que presenta desafíos diferentes durante los primeros años de funcionamiento e incluso en servicios que llevan siete años de operación.

Asimismo, recordó que uno de los fundamentos de la reforma fue aprovechar economías de escala en la administración educacional. Al respecto, sostuvo que, si bien dicho propósito resulta justificable desde una perspectiva conceptual, su materialización ha presentado dificultades debido a las mayores restricciones administrativas que enfrentan los servicios públicos descentralizados en comparación con los municipios. No obstante, estimó que las economías de escala todavía constituyen una oportunidad para aquellos servicios locales que alcancen mayores niveles de madurez institucional.

Por otra parte, destacó la profesionalización de la administración de la educación pública como uno de los avances observables de la reforma, particularmente en los primeros y segundos niveles jerárquicos de los servicios locales. A modo de ejemplo, señaló que, durante emergencias asociadas a fenómenos meteorológicos de gran intensidad, los equipos de los servicios

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

locales han demostrado una adecuada capacidad de gestión y organización, y se han constituido en contrapartes eficaces para el Ministerio de Educación.

Respecto del estado de implementación de la reforma, informó que, de un total de 70 servicios locales contemplados, 58 se encuentran creados, de los cuales 36 están en régimen, es decir, administran directamente el servicio educativo de sus respectivos territorios. Agregó que 20 servicios locales se encuentran en etapa de instalación, lo que significa que cuentan con una estructura administrativa constituida, pero todavía no han asumido la administración de los establecimientos educacionales. Explicó que el traspaso del servicio educativo constituye la etapa de mayor complejidad, puesto que es el momento en que los servicios locales comienzan a ejercer las funciones para las cuales fueron creados y en que se manifiestan con mayor intensidad las dificultades derivadas de una preparación insuficiente o de las diferencias existentes entre comunas.

En cuanto a la cobertura del nuevo sistema, informó que aproximadamente 640.000 estudiantes forman parte de los servicios locales, cifra que representa cerca de la mitad de la matrícula de la educación pública. Añadió que una proporción semejante se observa respecto de los establecimientos educacionales y las comunas incorporadas al sistema. En consecuencia, sostuvo que la reforma se encuentra aproximadamente a mitad de su implementación.

Posteriormente, se refirió a las principales dificultades identificadas durante el proceso. Afirmó que la reforma no ha cumplido su calendario original, debido a que su implementación ha resultado más compleja de lo previsto. Explicó que distintas administraciones han promovido modificaciones al cronograma, con diversos resultados, para ajustar el proceso a las dificultades detectadas.

A continuación, abordó, en primer lugar, el problema del exceso de gasto o déficit financiero de los servicios locales. Explicó que, antes del traspaso, numerosos municipios destinaban recursos adicionales a la educación, tanto para remuneraciones y beneficios laborales como para transporte escolar, infraestructura y otros apoyos.

En segundo término, señaló que, al producirse el traspaso, la legislación obliga a mantener las condiciones laborales existentes, lo que genera un gasto fiscal adicional que debe financiarse por sobre los recursos provenientes de la subvención escolar. Al respecto, sostuvo que esta situación evidencia que la subvención no financiaba íntegramente el sistema educativo administrado por los municipios.

Distinguió, sin embargo, entre los compromisos laborales adquiridos previamente, que deben respetarse por constituir derechos de los trabajadores, y aquellos gastos asociados a sobredotaciones de personal o a una administración deficiente, respecto de los cuales estimó necesario efectuar ajustes de gestión. Explicó que la sobredotación de personal constituye un problema generalizado en los servicios locales, aunque con distinta intensidad según el territorio, y que es superior a la observada en el sector particular subvencionado.

En tercer lugar, agregó la disminución de la matrícula escolar y precisó que, en aquellas regiones donde la matrícula aumenta, como ocurre en

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

algunas zonas del norte del país, los problemas de sobredotación suelen ser menores.

En cuarto lugar, abordó las deudas previsionales de las administraciones municipales. Explicó que dichas obligaciones no se transfieren jurídicamente a los servicios locales, pero continúan existiendo y afectan a trabajadores que permanecen en el sistema educativo. Señaló que los mecanismos legales establecidos para el pago de estas deudas presentan limitaciones importantes frente a su magnitud, por lo que constituyen un problema que continúa incidiendo en la administración del nuevo sistema.

En quinto término, se refirió a los incentivos generados por la reforma respecto de la inversión municipal en infraestructura educacional. Explicó que la perspectiva de un futuro traspaso de los establecimientos a los servicios locales produjo desincentivos para que los municipios efectuaran inversiones de largo plazo, especialmente en infraestructura. Precisó que, si bien no es posible determinar con certeza cuál sería el estado de los establecimientos si la reforma no se hubiese implementado, la infraestructura recibida por los servicios locales presenta un deterioro mayor al previsto originalmente. Añadió que los establecimientos educacionales requieren mantención permanente debido a su uso intensivo y advirtió que esta situación continuará representando un desafío para los próximos traspasos.

En sexto lugar, expuso las dificultades relacionadas con la propiedad y tenencia de los inmuebles educacionales. Indicó que la situación jurídica de los terrenos y establecimientos de propiedad municipal resultó considerablemente más compleja de lo previsto al momento de diseñar la reforma, lo que ha provocado controversias específicas con algunas autoridades municipales respecto de los bienes que corresponde traspasar.

Finalmente, abordó los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Señaló que las mediciones disponibles, entre ellas el Simce y otros instrumentos comparables, no muestran diferencias sustantivas entre los resultados obtenidos por establecimientos administrados por servicios locales y aquellos que continúan bajo administración municipal. Explicó que se han desarrollado análisis con metodologías estadísticas cada vez más sofisticadas para efectuar comparaciones rigurosas, pero que, en términos generales, los efectos observados son muy reducidos. Precisó que resulta difícil medir el impacto de una reforma de esta magnitud sobre los aprendizajes. Sin embargo, sostuvo que, con las herramientas actualmente disponibles, es complejo identificar un efecto positivo neto atribuible a la nueva institucionalidad. Agregó que esta situación puede relacionarse con el hecho de que los servicios locales destinan importantes esfuerzos a sus procesos de instalación y a la regularización de las condiciones en que reciben los establecimientos educacionales.

En relación con las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación para abordar las dificultades identificadas, destacó, en primer término, la implementación de la ley N° 21.819, que introduce modificaciones relevantes al Sistema de Educación Pública para corregir dificultades de su diseño original. Precisó que esta normativa contempla 84 modificaciones sustantivas y requiere la dictación de 11 nuevos reglamentos, lo que supone un proceso de implementación complejo. Destacó que dicha ley se originó en un proyecto impulsado durante la administración del Presidente Gabriel Boric y que correspondió al actual Gobierno promulgarla. Sostuvo que sus disposiciones

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

constituyen una modificación importante del sistema y que el proyecto sometido a consideración de la Comisión tiene un alcance más acotado, orientado a proporcionar las condiciones temporales necesarias para implementar adecuadamente las reformas ya aprobadas.

Asimismo, se refirió al Comité de Ministros creado por la ley N° 21.819, instancia destinada a coordinar la participación de distintos ministerios en materias que presentan dificultades especiales, entre ellas las deudas previsionales, la tenencia de inmuebles y la infraestructura educacional.

En cuanto a la evolución del calendario de implementación, recordó que, de haberse mantenido el cronograma original de la ley N° 21.040, la reforma ya se encontraría completamente implementada. Sin embargo, explicó que el proceso ha presentado dificultades no previstas inicialmente, lo que ha motivado a distintas administraciones a introducir modificaciones al calendario. Precisó que, conforme al estado actual de implementación, existe un avance del 83% en la entrada en funcionamiento de los servicios locales y del 51% en el traspaso del servicio educativo. Agregó que las solicitudes del Ejecutivo al Congreso para disponer de mayores plazos no constituyen una situación nueva, puesto que anteriormente se han efectuado modificaciones mediante leyes de presupuestos, leyes de reajuste y otras disposiciones normativas.

Asimismo, señaló que la reforma recientemente aprobada también contempla una extensión de un año en determinados plazos de traspaso, lo que, a su juicio, evidencia un reconocimiento transversal de la necesidad de disponer de más tiempo para implementar adecuadamente el sistema.

Posteriormente, explicó que el calendario de instalación ha sido objeto de sucesivas modificaciones. Recordó que el diseño original contemplaba una importante concentración de servicios locales por año y que los primeros ajustes buscaron distribuir de manera más gradual su entrada en funcionamiento. Señaló que, mediante una recalendarización estructural efectuada en 2022, se reconoció la existencia de límites en la capacidad de instalación anual, lo que motivó una distribución aproximada de diez u once servicios locales por año. Agregó que posteriormente se efectuaron nuevas modificaciones, algunas destinadas a adelantar la entrada en funcionamiento de determinados servicios y otras a postergarla. Como ejemplo, mencionó el caso del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé, cuya entrada en funcionamiento fue adelantada. Asimismo, se refirió al caso de Manquehue como ejemplo de una postergación motivada por razones que calificó de políticas.

Explicó que estas modificaciones también respondieron a la necesidad de reorganizar las cohortes de instalación y mantener un ritmo de implementación compatible con las capacidades administrativas del sistema. En consecuencia, sostuvo que la facultad de modificar el calendario no constituye una atribución completamente nueva y que sus efectos tampoco representan una situación inédita.

En cuanto a la concentración del calendario vigente, advirtió que este exige implementar aproximadamente la mitad restante de la reforma en un período de dos o tres años, mientras que la primera mitad requirió alrededor de nueve años. Reconoció que el sistema ha adquirido experiencia desde los primeros traspasos, particularmente respecto de los servicios locales de Barrancas, Costa Araucanía y Puerto Cordillera. Sin embargo, señaló que

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

persisten dificultades inherentes a la creación y puesta en funcionamiento de servicios públicos. A modo de referencia, recordó su experiencia en la implementación de la Agencia de Calidad de la Educación, proceso que presentó complejidades administrativas pese a tratarse de un organismo que no asumía directamente la prestación del servicio educativo. En este contexto, advirtió que mantener el calendario vigente implica concentrar en un período reducido una carga de trabajo considerable, tanto por la creación y entrada en funcionamiento de nuevos servicios locales como por el traspaso del servicio educativo.

Sostuvo que esta situación puede afectar la continuidad del servicio educativo, el pago oportuno y correcto de las remuneraciones de los profesores y la capacidad administrativa de los servicios locales y de la Dirección de Educación Pública. Recalcó que estas dificultades repercuten finalmente en los estudiantes.

A continuación, volvió a referirse a la implementación de la ley N° 21.819 y sostuvo que sus modificaciones requieren tiempo para producir los efectos esperados. Valoró que la reforma impulsada durante la administración anterior se concentrara en materias respecto de las cuales existían acuerdos, sin incorporar otras que presentaban mayores diferencias, lo que permitió su aprobación. Agregó que estas modificaciones proporcionan instrumentos que no estuvieron disponibles para las administraciones que efectuaron los primeros traspasos, entre ellos, mecanismos para agilizar la conformación de los comités directivos locales. Sin embargo, advirtió que tales herramientas no podrán aprovecharse adecuadamente si deben aplicarse dentro de plazos excesivamente restringidos.

Asimismo, destacó que las 84 modificaciones normativas y los 11 nuevos reglamentos no fueron acompañados de una modificación del calendario de implementación en el mediano o largo plazo, circunstancia que, a su juicio, justifica solicitar un período adicional.

Finalmente, se refirió a la posibilidad de impulsar una nueva reforma estructural del Sistema de Educación Pública. Señaló que el Ejecutivo considera más responsable implementar primero las modificaciones recientemente aprobadas, antes de promover una nueva transformación integral del sistema. Explicó que existen materias estructurales que podrían requerir futuras modificaciones, entre ellas la regulación de las licencias médicas, la autonomía presupuestaria de los servicios locales y las dificultades derivadas de la doble calidad jurídica. No obstante, sostuvo que abordar simultáneamente dichas materias puede distraer los esfuerzos necesarios para asegurar una adecuada implementación de la reforma vigente.

Por lo anterior, manifestó que la prioridad del Ejecutivo consiste en solicitar al Congreso mayores plazos y atribuciones para reorganizar el calendario, de manera que sea posible aplicar las modificaciones ya aprobadas, sin perjuicio de evaluar posteriormente otros perfeccionamientos al sistema. Concluyó que el objetivo inmediato es resguardar la continuidad y calidad del servicio educativo que reciben los estudiantes.

La ministra de Educación, **María Paz Arzola**, retomó la exposición y explicó que el proyecto de ley tiene por finalidad introducir modificaciones al proceso de transición hacia el Sistema de Educación Pública, mediante el otorgamiento de determinadas facultades y flexibilidades que permitan

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

enfrentar de mejor manera las dificultades de instalación y traspaso de los servicios locales de educación pública (SLEP). Señaló que el propósito es procurar que, durante dicho proceso, los establecimientos educacionales permanezcan bajo la administración del sostenedor que se encuentre en mejores condiciones para prestar el servicio educativo.

En primer término, indicó que la iniciativa propone facultar al Presidente de la República para modificar, en casos fundados, el calendario de entrada en funcionamiento de los doce servicios locales que aún no han sido creados, sin exceder el 31 de diciembre de 2030, fecha máxima establecida en la legislación vigente. En segundo lugar, explicó que, respecto de los servicios locales que ya se encuentran creados y cuyo traspaso del servicio educativo está pendiente, se propone facultar al Presidente de la República para postergar dicho proceso hasta por un año, cuando existan circunstancias fundadas que lo justifiquen. Precisó que el traspaso de los establecimientos educacionales depende del cumplimiento de diversos procesos críticos establecidos en el manual de traspaso, por lo que las razones que fundamenten una eventual postergación deben relacionarse con las condiciones previstas en dicho instrumento.

Por otra parte, señaló que el proyecto contempla flexibilizar los requisitos que permiten a los municipios de buen desempeño solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo al SLEP correspondiente. Explicó que la propuesta original del Ejecutivo contemplaba modificaciones más amplias, pero que, como resultado de las indicaciones presentadas y de la tramitación en el Senado, las disposiciones aprobadas tienen un alcance más acotado. En cuanto a los requisitos de desempeño, indicó que se mantiene la exigencia de que más del 60% de los establecimientos educacionales del municipio se encuentren clasificados en las categorías de desempeño alto o medio.

Respecto de la evolución de la matrícula, explicó que la normativa vigente exige acreditar un aumento de esta, además del cumplimiento del requisito de desempeño académico. Sin embargo, sostuvo que, debido a las dificultades asociadas a la disminución de la natalidad, el Ejecutivo considera que el requisito relativo a la matrícula no debe exigirse de manera copulativa con el de desempeño, sino que ambos deben constituir condiciones alternativas.

En consecuencia, señaló que la propuesta permite que un municipio con buen desempeño educacional, aunque no registre un aumento de matrícula, pueda solicitar la postergación del traspaso, siempre que cumpla, además, las exigencias financieras correspondientes, particularmente aquellas relativas a la inexistencia de deudas previsionales acumuladas.

Asimismo, explicó que se propone modificar el plazo para solicitar la postergación, de manera que los municipios puedan presentar sus solicitudes con una anticipación de al menos seis meses respecto de la fecha prevista para el traspaso. En este contexto, informó que el Ministerio de Educación ha sostenido reuniones con numerosos alcaldes del país y que, en términos generales, existe disposición de las autoridades municipales para efectuar el traspaso del servicio educativo. Precisó que, de acuerdo con los antecedentes recopilados por el Ministerio, no son más de quince los municipios que han manifestado interés en solicitar una postergación, sin que exista certeza de que todos cumplan los requisitos establecidos para acceder a ella.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Agregó que el proyecto incorpora una disposición especial para que los municipios cuyo traspaso está previsto para enero de 2027 también puedan acogerse a las modificaciones propuestas, mediante la presentación de su solicitud hasta un mes antes de la fecha correspondiente.

A continuación, explicó que la postergación del traspaso solicitada por un municipio no afecta la continuidad del servicio local al cual corresponde incorporarse y que el cumplimiento de los requisitos exigidos debe verificarse anualmente.

Asimismo, señaló que la iniciativa introduce una modificación respecto de los municipios que ya obtuvieron autorización para postergar el traspaso de sus establecimientos educacionales. Explicó que, en estos casos, el parámetro de comparación del desempeño deja de ser únicamente el umbral establecido para acceder inicialmente a la postergación y pasa a ser el desempeño del servicio local al cual corresponde efectuar el traspaso. En consecuencia, indicó que un municipio que obtuvo la postergación puede continuar solicitándola si mantiene resultados superiores a los del respectivo servicio local y cumple las demás exigencias establecidas. Precisó que esta posibilidad tiene como límite el año 2035. Al respecto, informó que el Ejecutivo propuso originalmente extender dicho plazo hasta 2040, pero que, durante la tramitación en el Senado, se restableció el límite de 2035 contemplado en la legislación vigente.

Destacó que las disposiciones relativas a la modificación de los requisitos de postergación y a la mantención del plazo máximo de 2035 fueron aprobadas por unanimidad en la Sala del Senado durante la semana anterior.

Posteriormente, se refirió a una indicación incorporada durante la tramitación en el Senado, relacionada con los servicios locales cuyo traspaso del servicio educativo está previsto para enero de 2027. Explicó que, de los once servicios locales contemplados para dicha fecha, el Ejecutivo propuso, en el proyecto de Ley de Presupuestos, postergar el traspaso de cinco y mantener el de los seis restantes, por estimar que estos últimos se encuentran en condiciones de asumir la administración de los establecimientos educacionales.

Sin embargo, señaló que, a raíz de los antecedentes expuestos por diversos parlamentarios, entre quienes destacó la participación de la diputada Joanna Pérez, se incorporó una indicación destinada a adelantar a julio de 2027 el traspaso de tres de los servicios locales cuya postergación se contemplaba inicialmente. Precisó que se trata de los servicios locales Del Litoral, de la región de Valparaíso; Los Copihues, de la región del Biobío; y Los Cerezos, de la región del Maule. Explicó que el traspaso de estos tres servicios se efectuará por el solo ministerio de la ley, puesto que, si bien no se encuentran en condiciones de asumir la administración de los establecimientos en enero de 2027, el Ejecutivo tiene certeza de que los plazos asociados a los concursos, procesos de instalación y licitaciones en curso permitirán concretar el traspaso en julio del mismo año.

Finalmente, efectuó una síntesis de las principales disposiciones del proyecto. Reiteró que la fecha máxima de entrada en funcionamiento de los servicios locales que aún no han sido creados se mantiene en 2030, conforme a la legislación vigente, pese a que la propuesta original del Ejecutivo contemplaba extenderla hasta 2040. Asimismo, señaló que la prórroga para la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

creación de la última cohorte de los SLEP, también se mantiene al 2030 conforme a la ley vigente.

Asimismo, señaló que la postergación del traspaso del servicio educativo de los servicios locales ya creados podrá autorizarse hasta por un año, cuando existan razones fundadas que lo justifiquen. Precisó que, para estos casos, la solicitud de postergación deberá efectuarse con una anticipación de al menos cuatro meses respecto de la fecha prevista para el traspaso.

En cuanto a los municipios que soliciten la postergación, estos podrán renovar anualmente dicha solicitud, siempre que continúen con el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin exceder el plazo máximo de 2035.

Respecto de las condiciones para acceder a esta postergación, destacó que la iniciativa modifica el carácter copulativo de los requisitos, de manera que la exigencia relativa al aumento de matrícula no constituya un requisito adicional al referente al desempeño académico. Agregó que se mantienen las exigencias relacionadas con la situación financiera de los municipios, particularmente en materia de deudas previsionales.

Asimismo, recordó que el proyecto contempla el traspaso, en julio de 2027, de los tres servicios locales anteriormente individualizados, una vez que se cumplan las condiciones necesarias para recibir los establecimientos educacionales.

Concluyó que la iniciativa busca otorgar al Ejecutivo las facultades necesarias para enfrentar de mejor manera la transición hacia el Sistema de Educación Pública, de modo que el calendario de instalación y traspaso responda a las condiciones efectivas de gestión y permita asegurar, en cada etapa, la mejor administración posible de los establecimientos educacionales.

La diputada **Emilia Schneider** señaló que, tras revisar los informes de las comisiones de Educación y de Hacienda del Senado, considera que el proyecto aprobado en primer trámite constitucional es considerablemente menos perjudicial que la propuesta original del Ejecutivo. Sin embargo, manifestó que ello no significa que la iniciativa sea positiva, puesto que, a su juicio, introduce incertidumbre y favorece la fragmentación del Sistema de Educación Pública.

En primer término, se refirió al plazo máximo establecido para completar el traspaso del servicio educativo desde los municipios a los servicios locales de educación pública. Explicó que, durante la tramitación en el Senado, se discutió la necesidad de establecer expresamente el año 2035 como fecha definitiva para concluir dicho proceso, pero que, tras examinar los informes de las comisiones respectivas, no le queda claro que el texto aprobado consagre ese plazo con carácter perentorio. Advirtió que esta falta de precisión puede dar lugar a interpretaciones jurídicas que permitan mantener, con posterioridad a 2035, un sistema mixto de administración de la educación pública, en el cual coexistan establecimientos administrados por municipios y por servicios locales.

Por lo anterior, estimó necesario establecer expresamente que el año 2035 constituye el plazo máximo para efectuar la totalidad de los traspasos, con el objeto de evitar interpretaciones contrarias a lo discutido durante el primer trámite constitucional. En este contexto, consultó a la ministra y al subsecretario de Educación si el Ejecutivo tiene disposición para presentar una

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

indicación que precise dicha circunstancia. Señaló que, en caso contrario, puede presentar personalmente una propuesta en ese sentido, aunque estimó que una indicación patrocinada por el Ejecutivo facilitará la generación de acuerdos. Agregó que la posición manifestada por el Gobierno durante la discusión en la Sala del Senado fue clara respecto de esta materia, por lo que consideró necesario mantener la coherencia entre lo expresado en dicha instancia y el contenido definitivo del proyecto.

Precisó que una alternativa consiste en vincular expresamente el término de la calidad de sostenedor municipal, al traspaso final de los establecimientos educacionales a los SLEP en 2035, sin alterar el sentido de las disposiciones propuestas por el Ejecutivo.

En segundo lugar, cuestionó la flexibilización de los requisitos establecidos para que los municipios soliciten la postergación del traspaso del servicio educativo. Sostuvo que la iniciativa reduce excesivamente dichas exigencias, particularmente al eliminar su carácter copulativo y mantener como alternativas aquellas condiciones que resultan más fáciles de cumplir. Advirtió que esta modificación puede transformar en una práctica generalizada una medida concebida originalmente como excepcional, destinada a atender situaciones particulares que justifiquen la postergación del traspaso. Asimismo, manifestó su preocupación por la ausencia de mecanismos de control y de certeza respecto del número de municipios que podrán acogerse a esta posibilidad, puesto que ello puede incrementar la fragmentación del sistema y generar incertidumbre respecto de su implementación. En consecuencia, estimó que los requisitos deben mantener su carácter copulativo y que la postergación debe autorizarse por una sola vez, mediante decreto fundado.

En tercer término, cuestionó la metodología propuesta para comparar los resultados educativos de los municipios con aquellos obtenidos por los servicios locales de educación pública. Sostuvo que dicha comparación resulta inválida e injusta cuando se efectúa sobre la base de resultados brutos, puesto que ambas modalidades de administración presentan condiciones diferentes que deben ser consideradas al momento de evaluar su desempeño. Explicó que la Agencia de Calidad de la Educación dispone de instrumentos que permiten ponderar dichas diferencias, por lo que estimó metodológicamente incorrecto efectuar comparaciones que no incorporen las variables pertinentes. Agregó que la normativa anterior contemplaba mecanismos de comparación que reconocían las diferencias existentes entre los establecimientos y sus respectivos contextos, criterio que, a su juicio, debe mantenerse.

Posteriormente, valoró que el subsecretario de Educación reconociera la importancia de la reforma aprobada durante la administración anterior y las mejoras que esta introduce al Sistema de Educación Pública. No obstante, manifestó que habría esperado una disposición semejante durante su tramitación legislativa.

En relación con la solicitud del Ejecutivo de ampliar los plazos de implementación, señaló que el Gobierno también debe hacerse cargo del cumplimiento de sus propias obligaciones. Al respecto, afirmó que la actual administración excedió el plazo establecido para constituir el Comité de Ministros contemplado en la nueva normativa de educación pública. Si bien reconoció que dicha circunstancia no constituye necesariamente un incumplimiento sustantivo, sostuvo que, cuando el Ejecutivo solicita mayores

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

plazos al Congreso, corresponde que también cumpla oportunamente sus obligaciones o entregue las explicaciones pertinentes respecto de eventuales retrasos.

Finalmente, manifestó que comprende la necesidad de establecer excepciones al calendario de implementación y expresó su disposición a discutir modificaciones en esa materia. Sin embargo, sostuvo que no existe fundamento técnico para transformar dichas excepciones en una regla general que permita la permanencia indefinida de un sistema mixto de administración de la educación pública.

Reiteró que su principal preocupación consiste en asegurar que la totalidad de los establecimientos educacionales sean traspasados a los servicios locales a más tardar en 2035, por lo que solicitó al Ejecutivo pronunciarse expresamente sobre su disposición a presentar una indicación destinada a precisar dicho plazo.

La diputada **Joanna Pérez** recordó que ejerce como parlamentaria desde 2018 y que no aprobó la reforma de desmunicipalización de la educación pública, impulsada durante el segundo Gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet. No obstante, señaló que correspondió a las administraciones y legislaturas posteriores implementar dicha normativa y efectuar modificaciones a su calendario, particularmente a raíz de la pandemia y de las dificultades que presentó el proceso. En relación con su distrito, manifestó que, hacia el término del Gobierno anterior, se produjeron dificultades administrativas que obstaculizaron diversas gestiones vinculadas al traspaso del servicio educativo, las cuales se buscó resolver posteriormente.

En particular, se refirió al Servicio Local de Educación Pública Los Copihues, que comprende las comunas de Los Ángeles, Yumbel y Cabrero. Explicó que inicialmente se contemplaba postergar su traspaso por un año, circunstancia que, a su juicio, no se transparentó oportunamente. Señaló que, mediante las instancias de diálogo sostenidas con el Gobierno y durante la discusión legislativa, se expusieron las dificultades que dicha postergación generaba para los municipios involucrados, cuyos alcaldes no contemplaron recursos para la administración educacional en sus presupuestos de 2027, puesto que correspondía al respectivo servicio local asumir esa responsabilidad. En este contexto, valoró que, durante la última etapa de tramitación en el Senado, el Ejecutivo incorporara una indicación que permitió establecer una solución intermedia, consistente en adelantar en seis meses el traspaso de tres servicios locales ubicados en las regiones de Valparaíso, Maule y Biobío, entre ellos Los Copihues.

Manifestó que la administración de la educación pública constituye una responsabilidad compleja y coincidió con el subsecretario de Educación en la necesidad de situar a los estudiantes en el centro de las decisiones, por sobre las diferencias ideológicas respecto de la reforma.

Agregó que participó en dos comisiones investigadoras relacionadas con los servicios locales de educación pública y que mantiene reparos respecto de su funcionamiento. Sin embargo, sostuvo que la reforma se encuentra en ejecución y que las modificaciones sucesivas al calendario afectan la educación pública y la certeza que requieren los padres y apoderados, particularmente respecto de la entidad responsable de administrar los establecimientos educacionales. En razón de lo anterior,

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

lamentó que no se alcanzara la unanimidad para despachar el proyecto durante la sesión, puesto que cada día de retraso prolonga la incertidumbre de las comunidades educativas.

Por otra parte, valoró las reuniones sostenidas con el Ejecutivo y con los alcaldes de las comunas involucradas, y solicitó a la ministra de Educación prestar especial atención a la disponibilidad de recursos durante el primer semestre de 2027, con el objeto de facilitar el proceso de transición. Al respecto, manifestó su disposición a acompañar las gestiones de los municipios y de sus concejos municipales para obtener los recursos necesarios, puesto que las administraciones locales también deben atender otras demandas ciudadanas, entre ellas las relacionadas con la seguridad.

Señaló que habría preferido que el traspaso se efectuara en enero de 2027, pero reconoció la necesidad de establecer una solución que otorgue certeza a los docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de las comunidades educativas.

Finalmente, expresó su respaldo al proyecto de ley, por estimar que constituye una solución intermedia, y anunció que efectuará un seguimiento de los recursos que se destinen a su implementación, particularmente de aquellos contemplados en sus disposiciones transitorias y de los aportes que corresponda efectuar con cargo al Tesoro Público.

El diputado **Héctor Barría** manifestó su desacuerdo con el proyecto de ley, por estimar que la postergación de un proceso cuyo calendario ya se encuentra establecido genera mayores tensiones e incertidumbre en las familias, especialmente entre aquellas que optan por la educación pública.

Asimismo, expresó su preocupación ante la posibilidad de que las facultades contempladas en la iniciativa den lugar a negociaciones políticas respecto de la incorporación de determinados territorios al Sistema de Educación Pública o de la permanencia de algunos municipios como sostenedores de establecimientos educacionales. Precisó que espera que dicha situación no ocurra, pero advirtió que existe el riesgo de que una política pública educacional se transforme en un mecanismo de negociación condicionado al respaldo de otras iniciativas.

Por otra parte, reconoció el trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación y manifestó que, pese a sus diferencias respecto del proyecto, ha existido disposición para abordar determinadas materias. Sin embargo, cuestionó que, a su juicio, la educación no constituye una prioridad suficiente para el Gobierno, al igual que otras materias, entre ellas el crecimiento económico y la seguridad. En este sentido, sostuvo que los ministerios no cuentan con el respaldo necesario en materia de recursos y de gestión territorial para atender adecuadamente las necesidades de las comunidades.

A modo de ejemplo, se refirió a diversas situaciones de establecimientos educacionales de la región de Los Lagos que expuso ante las autoridades sin obtener, según señaló, respuestas satisfactorias. Mencionó el caso de establecimientos de San Pedro cuyos integrantes buscan retomar las clases y respecto de los cuales se ha informado la inexistencia de recursos. Asimismo, se refirió al incendio de una escuela del sector de Pichil, en la comuna de Fresia, y a las gestiones efectuadas ante distintas autoridades regionales sin obtener una respuesta. También aludió a la Escuela Anexa de Ancud, respecto de la cual señaló que existe un proyecto que cuenta con

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

apoyo del Ministerio de Energía, pero que no dispone de los recursos necesarios para su ejecución.

En relación con estas dificultades, manifestó que la implementación de los servicios locales de educación pública representa una esperanza de mejoramiento de las condiciones de los establecimientos educacionales y de renovación de la administración del sistema. Se refirió, asimismo, a la situación de distintos territorios de la región de Los Lagos, entre ellos San Pablo, Osorno y Puerto Montt, y manifestó su preocupación por las diferencias que puedan producirse en los calendarios de implementación entre las comunas y regiones del país.

Finalmente, coincidió con la necesidad de disponer de mayor tiempo para examinar la iniciativa. Señaló que existe disposición para continuar su estudio durante la jornada y la mañana siguiente, pero estimó improcedente resolver un proyecto de esta naturaleza en una sola sesión, debido a sus múltiples consecuencias para las comunidades educativas. Precisó que no descarta necesariamente apoyar la iniciativa, pero advirtió que, si se fuerza su votación sin un análisis suficiente, se verá obligado a rechazarla.

La diputada **Sara Concha** expresó su valoración de la iniciativa presentada por el Ministerio de Educación y destacó la decisión de la ministra de anticiparse a las dificultades que pueden presentarse en los servicios locales cuyo traspaso educativo aún se encuentra pendiente. Reconoció que existe un mandato legal derivado de una reforma tramitada durante administraciones anteriores, pero sostuvo que no es posible desconocer las dificultades que ha presentado su implementación, las cuales han sido objeto de extensas discusiones en la Comisión. En este contexto, estimó que el proyecto constituye una oportunidad para prevenir nuevas complicaciones en el funcionamiento de los servicios locales de educación pública.

Manifestó que la educación debe constituir una prioridad, con independencia de las diferencias existentes respecto de la voluntad de determinados municipios de mantener o traspasar la administración de sus establecimientos educacionales.

Asimismo, sostuvo que la iniciativa debe avanzar, puesto que busca anticiparse a situaciones que pueden afectar a los padres y apoderados y a los establecimientos educacionales, particularmente aquellos ubicados en sectores rurales, que enfrentan dificultades adicionales. Finalmente, reiteró su valoración del proyecto y anunció que votará favorablemente la iniciativa cuando corresponda.

El diputado **Juan Santana** señaló que comparte la preocupación expresada por el diputado Héctor Barría respecto de los tiempos destinados a la tramitación de la iniciativa, especialmente porque esta constituye la primera oportunidad en que la Comisión examina el proyecto en su actual estado de tramitación.

Asimismo, manifestó que coincide con las inquietudes planteadas por la diputada Emilia Schneider, particularmente respecto de la posibilidad de que las modificaciones propuestas permitan la coexistencia permanente de dos modalidades de administración de la educación pública. Al respecto, recordó que, desde el traspaso de los establecimientos educacionales a la administración municipal, diversos sectores de las comunidades educativas han sostenido la desmunicipalización como una de sus principales demandas.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Explicó que dicha reivindicación responde a que el Estado dejó de ejercer directamente la administración de jardines infantiles, escuelas y liceos y delegó esa responsabilidad en los municipios. Sostuvo que, desde entonces, la educación pública experimentó un deterioro significativo en términos de matrícula y resultados educativos, de acuerdo con los antecedentes históricos que el propio Ministerio de Educación ha puesto a disposición.

Precisó que esta apreciación no supone desconocer la existencia de municipios que han desarrollado una adecuada gestión educacional. Sin embargo, recordó que la Comisión ha recibido numerosas exposiciones de docentes y asistentes de la educación que han denunciado incumplimientos en el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales por parte de administraciones municipales. Asimismo, mencionó situaciones relacionadas con la utilización indebida de recursos de la subvención escolar preferencial, que constituye una de las principales fuentes de financiamiento de la educación pública.

En este contexto, explicó que la creación de los servicios locales de educación pública respondió precisamente al propósito de mejorar la administración del sistema y superar las dificultades asociadas a su gestión municipal. Recordó que la reforma contempló un calendario de implementación gradual, que comenzó con cuatro servicios locales, ubicados en las regiones de Atacama, Coquimbo, Metropolitana y La Araucanía, y que estableció plazos para completar el proceso.

Reconoció que existen municipios interesados en conservar la administración de sus establecimientos educacionales y que dicha aspiración es legítima. No obstante, manifestó su desacuerdo con la posibilidad de mantener indefinidamente distintas modalidades de administración dentro del sistema público. A modo de comparación, se refirió a la educación parvularia, ámbito en el cual coexisten establecimientos administrados por diferentes sostenedores. Estimó que esta diversidad de modalidades constituye una anomalía en la organización de la educación inicial.

En consecuencia, sostuvo que, si bien comprende la necesidad de postergar excepcionalmente la entrada en funcionamiento de determinados servicios locales, tal como se ha efectuado anteriormente, no considera aceptable que el Sistema de Educación Pública mantenga de manera permanente dos modalidades de administración simultáneas. Finalmente, manifestó que comparte la consulta formulada por la diputada Emilia Schneider y solicitó a la ministra y al subsecretario de Educación aclarar si el proyecto permite que la administración municipal y la de los servicios locales continúen coexistiendo una vez concluido el plazo previsto para completar la reforma.

El diputado **Luis Pardo** solicitó que la discusión se concentrara en el contenido específico del proyecto de ley, puesto que, a su juicio, algunas intervenciones se han referido nuevamente a la conveniencia de la administración municipal de la educación pública, materia que excede las modificaciones concretas sometidas a consideración de la Comisión.

En relación con las inquietudes manifestadas por la diputada Emilia Schneider y el diputado Juan Santana, señaló que el proyecto de ley establece el año 2035. En consecuencia, sostuvo que la normativa mantiene

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

expresamente dicho límite temporal y que, a más tardar en ese año, deberá concluir el proceso.

Por otra parte, manifestó que la discusión ha estado marcada por diversas suspicacias respecto de las modificaciones propuestas. Al respecto, señaló que, así como existen municipios con distintos niveles de desempeño, también hay servicios locales que presentan resultados y grados de complejidad diferentes. En este contexto, sostuvo que determinadas situaciones justifican otorgar al organismo responsable de implementar la reforma los plazos necesarios para enfrentar adecuadamente las dificultades administrativas y operativas que presenta el proceso. Explicó que el proyecto tiene precisamente ese propósito, mediante modificaciones acotadas a los plazos de implementación, cuyo alcance es considerablemente menor que el contemplado en la propuesta original del Ejecutivo. Finalmente, expresó su respaldo a la iniciativa y anunció que votará favorablemente el proyecto de ley.

La diputada **Valentina Becerra** señaló que el calendario original de implementación de la reforma que creó el Sistema de Educación Pública no se ha cumplido, circunstancia que, a su juicio, resulta evidente y que las distintas administraciones anteriores han debido enfrentar mediante modificaciones a los plazos inicialmente establecidos. En este contexto, cuestionó que sectores de la oposición manifiesten actualmente una preocupación que, según expresó, no demostraron con la misma intensidad cuando se aprobaron modificaciones al calendario durante gobiernos anteriores.

Sostuvo que la instalación de los servicios locales de educación pública ha resultado considerablemente más compleja de lo previsto en su diseño inicial. Por ello, valoró que el Ministerio de Educación haya optado por adoptar medidas legislativas y administrativas destinadas a enfrentar y prevenir las deficiencias detectadas, así como la decisión del Gobierno de asumir la responsabilidad de resolver problemas que se han postergado durante años, en lugar de continuar aplazando su solución.

Manifestó que, desde su perspectiva, rechazar el proyecto constituiría una profunda irresponsabilidad, puesto que exigir el cumplimiento de las fechas originalmente establecidas, pese a que los servicios locales no cuentan con la preparación necesaria para recibir a los estudiantes y sus familias, compromete la certeza que requieren las comunidades educativas. Al respecto, planteó la necesidad de determinar quién asumirá las responsabilidades si los servicios locales carecen de equipos completos, sistemas de remuneraciones operativos o condiciones suficientes para asegurar el adecuado funcionamiento de los establecimientos educacionales y la prestación de una educación de calidad. Señaló que la necesidad de corregir estas deficiencias explica los amplios acuerdos que, según entiende, se alcanzaron durante la tramitación del proyecto en el Senado.

En relación con las críticas formuladas respecto de la rapidez de la discusión legislativa, sostuvo que los integrantes de la Comisión también tienen la responsabilidad de efectuar un seguimiento de la labor de la Comisión de Educación del Senado y mantenerse informados sobre las iniciativas que próximamente serán sometidas a su conocimiento. Precisó que la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados fue una circunstancia conocida y cuestionó que se exijan responsabilidades sin reconocer aquellas que corresponden a los propios parlamentarios.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Asimismo, manifestó que determinados sectores de la oposición parecen mostrar incomodidad ante la decisión del Gobierno de abordar problemas que han permanecido pendientes. Expresó su expectativa de que dicha actitud no se transforme en un obstáculo para entregar soluciones a las comunidades educativas.

En este sentido, lamentó que la oposición no otorgara la unanimidad necesaria para continuar la tramitación del proyecto hasta su total despacho durante la misma sesión. Hizo presente que las decisiones adoptadas por la Comisión afectan directamente la educación de los estudiantes, la tranquilidad de sus familias y las condiciones laborales de los docentes y asistentes de la educación. Agregó que la iniciativa merece ser examinada con seriedad y disposición para alcanzar una solución, idealmente durante la misma semana, en atención a las razones de urgencia expuestas previamente por la ministra de Educación.

Finalmente, manifestó su respaldo al proyecto de ley, por estimar que permite preparar los traspasos con responsabilidad, aspecto que, a su juicio, no ha sido suficientemente considerado con anterioridad. Sin perjuicio de ello, sostuvo que cada plazo adicional debe traducirse en equipos completos, sistemas operativos y condiciones adecuadas para el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

Concluyó que los estudiantes no pueden continuar soportando las consecuencias de un diseño incompleto de la reforma ni de la incapacidad de los parlamentarios para introducir oportunamente las correcciones necesarias.

La diputada **Daniela Serrano** señaló que, durante el Gobierno anterior, manifestó reiteradamente su preocupación por las postergaciones de los traspasos de establecimientos educacionales a los servicios locales de educación pública. Recordó que dichas modificaciones debieron abordarse durante la tramitación de la Ley de Presupuestos y que tampoco fueron recibidas favorablemente en su momento. Sin embargo, sostuvo que existe una diferencia entre el procedimiento seguido durante la administración anterior y el desarrollado actualmente, puesto que, en el primer caso, se efectuaron gestiones y se sostuvieron conversaciones con los respectivos sostenedores municipales, incluso cuando se contemplaba postergar los traspasos.

En este contexto, señaló que, así como se ha solicitado a los integrantes de la Comisión revisar la tramitación del proyecto en el Senado, también corresponde examinar los antecedentes de la discusión de la Ley de Presupuestos. Al respecto, manifestó que diversos alcaldes han señalado que las modificaciones al calendario los tomaron por sorpresa y que no recibieron información previa sobre ellas, pese a que sus municipios ya habían elaborado sus presupuestos sin contemplar la carga financiera asociada a la administración de los establecimientos educacionales, a través de las corporaciones municipales o de los departamentos de administración de educación municipal. Por lo anterior, estimó necesario que la Comisión abra instancias de diálogo con los sostenedores municipales afectados por las modificaciones propuestas.

Asimismo, expresó que mantiene observaciones respecto del proyecto de ley y agradeció que no se otorgara la unanimidad para votarlo durante la sesión, puesto que considera necesario aclarar determinadas dudas antes de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

proceder a su votación al día siguiente. En particular, manifestó la importancia de establecer expresamente el año 2035 como plazo definitivo para completar el proceso de traspaso, tal como se estableció un límite temporal al introducir modificaciones anteriores a la ley N° 21.040.

Por otra parte, sostuvo que la discusión del proyecto debe vincularse con la tramitación de la Ley de Presupuestos, debido a la preocupación que existe entre parlamentarios de distintos sectores políticos respecto del financiamiento de los establecimientos educacionales que permanecerán bajo administración municipal como consecuencia de las postergaciones. Precisó que esta inquietud no responde necesariamente a consideraciones ideológicas, sino a necesidades materiales concretas de los municipios.

A modo de ejemplo, se refirió al Servicio Local de Educación Pública Los Viñedos, cuyo territorio comprende tres comunas que representa parlamentariamente y cuyos establecimientos educacionales tenían previsto su traspaso conforme al calendario legal. Explicó que una de dichas comunas, San José de Maipo, se encuentra bajo la administración de un administrador provisional, situación que ha expuesto en diversas oportunidades ante la Comisión. Señaló que las dificultades financieras de esa comuna no obedecen exclusivamente a una deficiente planificación presupuestaria, sino también a que los recursos provenientes de la subvención escolar resultan insuficientes para sostener el funcionamiento de los establecimientos educacionales de una comuna rural con las características y cantidad de escuelas de San José de Maipo. Recordó que esta problemática fue abordada reiteradamente por la Comisión de Educación durante el período legislativo anterior, oportunidad en que se solicitó la intervención del Ministerio de Educación y se dispuso la administración provisional.

Agregó que existen otros municipios con importantes cargas financieras asociadas a sus corporaciones municipales, entre ellos Puente Alto, cuya administración también efectuó su planificación presupuestaria sobre la base del calendario de traspaso establecido por ley. Asimismo, mencionó la situación de Pirque, comuna que también enfrenta dificultades financieras, aunque de menor magnitud que las de Puente Alto, respecto de la cual destacó que constituye la comuna más poblada de Chile.

En atención a estos antecedentes, consultó qué mecanismos se contemplan para otorgar sostenibilidad financiera a los municipios cuyos establecimientos educacionales no serán traspasados en las fechas originalmente previstas, más allá de establecer formalmente la posibilidad de postergar dichos procesos. Al respecto, manifestó que, de acuerdo con los antecedentes examinados durante la tramitación de la Ley de Presupuestos, los recursos contemplados para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) no son suficientes para mantener la administración educacional de los municipios afectados por las postergaciones. Añadió que esta situación no se limita a las comunas que representa, sino que comprende, al menos, cinco servicios locales cuyos procesos de traspaso presentan circunstancias similares.

Por consiguiente, sostuvo que resulta necesario abrir una discusión presupuestaria destinada a otorgar garantías financieras a las municipalidades que deberán continuar a cargo de sus establecimientos educacionales.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Finalmente, expresó su expectativa de participar en la votación del proyecto durante la sesión siguiente, sin perjuicio de sus obligaciones simultáneas en la tramitación de la Ley de Presupuestos.

La diputada **Flor Weisse** señaló que también participa en la Comisión de Presupuestos, pero que considera especialmente relevante la iniciativa, puesto que afecta directamente a tres comunas de su distrito: Los Ángeles, Yumbel y Cabrero.

Manifestó que los procesos de traspaso de establecimientos educacionales a los servicios locales de educación pública deben efectuarse con la preparación suficiente para otorgar certeza y asegurar su adecuado funcionamiento. Explicó que, conforme a los antecedentes que ha obtenido mediante conversaciones con el Ministerio de Educación, la ministra y el subsecretario, el proceso de preparación de los traspasos aún no se encuentra completamente concluido. En este contexto, sostuvo que resulta necesario establecer plazos razonables para efectuar las postergaciones, de acuerdo con las circunstancias de cada territorio y en coordinación con los respectivos municipios, con el objeto de asegurar que los traspasos se desarrollen conforme a las necesidades del sistema.

Recordó que inicialmente se contemplaba una postergación de un año o incluso superior, mientras que la propuesta actualmente en discusión establece un plazo más acotado, circunstancia que valoró.

Por lo anterior, manifestó su respaldo al proyecto de ley y anunció su disposición a aprobarlo cuando corresponda su votación en la Sala, sin perjuicio de las decisiones que adopten los integrantes de la Comisión durante su tramitación.

No obstante, planteó su preocupación por los recursos financieros que deberán continuar aportando los municipios cuyos establecimientos educacionales no serán traspasados en enero, puesto que sus administraciones habían planificado sus presupuestos sobre la base de que dejarían de asumir los déficits asociados al servicio educativo a partir de esa fecha. Precisó que la magnitud de dichos déficits varía entre las comunas y solicitó a la ministra y al subsecretario de Educación evaluar, en coordinación directa con los alcaldes, mecanismos que permitan aliviar las cargas financieras que deberán continuar afrontando los municipios como consecuencia de las postergaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteró que el aspecto central de la iniciativa consiste en asegurar que los traspasos se efectúen de manera eficiente y con la preparación necesaria, puesto que, de lo contrario, los nuevos servicios locales comenzarán su funcionamiento con dificultades derivadas de procesos incompletos.

Señaló que el proceso de implementación del Sistema de Educación Pública no se ha desarrollado conforme a lo originalmente previsto y que algunos servicios locales han presentado problemas de funcionamiento, aunque precisó que dicha situación no afecta a todos ellos. En consecuencia, sostuvo que resulta necesario prevenir y reducir el riesgo de que estas dificultades se reproduzcan en los servicios locales cuyos traspasos se encuentran pendientes, particularmente en las comunas de su distrito.

Finalmente, reiteró su valoración y respaldo a la iniciativa presentada por el Ejecutivo.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

El diputado **Ricardo Neumann** manifestó su preocupación por lo que calificó como una excesiva ideologización de los debates legislativos desarrollados en la Comisión. A modo de ejemplo, recordó las discusiones relativas al proyecto de escuelas protegidas, a la iniciativa sobre demanda insatisfecha en establecimientos particulares subvencionados y a las modificaciones del sistema de admisión escolar. Señaló que, durante la tramitación de dichas iniciativas, se formularon cuestionamientos que, a su juicio, atribuyeron consecuencias negativas a propuestas del Ejecutivo por razones principalmente políticas. Sostuvo que esta forma de abordar las iniciativas afecta la calidad del debate legislativo, puesto que conduce a presumir intenciones negativas en las propuestas del Gobierno por el solo hecho de provenir de un sector político distinto.

En relación con el proyecto en discusión, afirmó que se trata de una iniciativa de carácter práctico, cuyo objeto es ajustar el calendario de instalación y traspaso de los servicios locales de educación pública. Señaló que esta necesidad responde a las deficiencias de diseño de la política pública impulsada durante el segundo gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet, respecto de la cual, según expresó, se advirtió que su implementación presentaría dificultades y afectaría la educación de los estudiantes. Agregó que el calendario originalmente establecido fue poco realista y ha requerido sucesivas modificaciones. En consecuencia, sostuvo que el propósito de la iniciativa no es reabrir una discusión ideológica sobre el sistema de educación pública, sino adecuar los plazos de implementación para procurar mejores condiciones educativas.

En ese contexto, lamentó que no se otorgara la unanimidad necesaria para despachar el proyecto durante la misma sesión. Manifestó que existe urgencia en proporcionar certezas a las comunidades educativas respecto de las autoridades y organismos con los cuales deberán relacionarse y coordinarse. Consideró que la negativa a otorgar dicho acuerdo constituye una dificultad para avanzar oportunamente en una iniciativa que, a su juicio, busca mejorar los procesos de traspaso.

A continuación, explicó que representa al distrito de Colchagua, territorio en el cual se implementó uno de los primeros servicios locales de educación pública. Por ello, señaló que su posición se fundamenta también en las dificultades que ha observado directamente en establecimientos educacionales de las comunas de su distrito. Al respecto, indicó que, durante 2025, el Servicio Local de Educación Pública de Colchagua registró gastos de personal por $42.000 millones en personal, frente a ingresos por subvenciones para los estudiantes de $38.000 millones. Añadió que el 93,1% de los recursos de la subvención escolar preferencial se destina a gastos de personal, pese a que dichos fondos deben beneficiar a los estudiantes. Asimismo, sostuvo que, desde 2021, la matrícula del servicio local disminuyó un 7%, mientras que la dotación de personal ha aumentado. Precisó que el propio servicio local reconoce una sobredotación equivalente a 1.200 horas.

Expresó que estos antecedentes evidencian problemas concretos de implementación y justifican la necesidad de ajustar el calendario de los próximos traspasos, con el objeto de evitar que las dificultades experimentadas en Colchagua se reproduzcan en otros territorios.

Finalmente, manifestó su respaldo al proyecto de ley del Ejecutivo y solicitó otorgar la máxima celeridad a su tramitación, de manera que, ante la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

imposibilidad de despacharlo durante la presente sesión, pueda aprobarse al día siguiente y entregar oportunamente certezas a las comunidades educativas.

El diputado **Juan Santana** solicitó intervenir brevemente para rectificar una afirmación formulada por el diputado Ricardo Neumann. Precisó que, si bien la reforma que creó el Sistema de Educación Pública fue aprobada durante el segundo gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet, su implementación comenzó durante el segundo gobierno del expresidente Sebastián Piñera.

En particular, recordó que los primeros cuatro servicios locales de educación pública, correspondientes a territorios de las regiones de Atacama, Coquimbo, Metropolitana y La Araucanía, iniciaron su implementación en 2018, durante la administración del expresidente Piñera. Sostuvo que esta precisión resulta relevante en atención a los cuestionamientos formulados sobre la implementación de la reforma.

La diputada **Emilia Schneider** reiteró que las observaciones formuladas por la oposición se encuentran debidamente fundamentadas y se refieren directamente al contenido del proyecto de ley, por lo que rechazó que constituyan cuestionamientos carentes de sustento.

En relación con las críticas por no haber otorgado la unanimidad para despachar la iniciativa durante la sesión, recordó la extensión de la tramitación legislativa de la reforma que creó el Sistema de Educación Pública y de las modificaciones introducidas durante el gobierno anterior. Sostuvo que la complejidad de estas materias exige un examen detenido y debidamente fundamentado, por lo que solicitar mayor tiempo para legislar responde a la necesidad de abordar adecuadamente sus distintas implicancias. Reiteró que, si bien la versión del proyecto aprobada por el Senado es menos desfavorable que la propuesta original del Ejecutivo considera que la iniciativa representa un retroceso en el fortalecimiento de la educación pública y genera incertidumbre. Sin perjuicio de ello, manifestó su disposición a continuar su discusión.

Asimismo, solicitó mantener un tono respetuoso durante el debate, puesto que las recriminaciones políticas disminuyen su calidad y desvían la atención de las consultas concretas formuladas respecto del proyecto.

Finalmente, reiteró su pregunta al Ejecutivo acerca de la posibilidad de precisar expresamente en el texto legal el límite temporal de los traspasos. Señaló que, si dicha materia ya se encuentra resuelta y no existe controversia respecto de su alcance, resulta conveniente reforzar su claridad normativa, con el objeto de facilitar un acercamiento entre las distintas posiciones y proporcionar mayores certezas a las comunidades educativas.

El diputado **Sergio Bobadilla** recordó que la Comisión acordó continuar la tramitación del proyecto durante la sesión del día siguiente, con el propósito de despacharlo. A continuación, solicitó la unanimidad para proceder a su votación en general durante la presente sesión. Al no obtenerse dicho acuerdo, informó que se citará a la Comisión para el día siguiente, hasta el total despacho de la iniciativa, y ofreció la palabra a la ministra y al subsecretario de Educación.

La ministra de Educación, **María Paz Arzola**, señaló que una de las principales inquietudes manifestadas durante el debate se refiere a la

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

posibilidad de que el proyecto permita postergaciones indefinidas de los traspasos o dé lugar a un sistema mixto permanente, en el cual algunos municipios continúen a cargo de sus establecimientos educacionales sin un plazo máximo. Explicó que estas dudas pueden originarse en que, durante la tramitación en la Comisión de Educación del Senado, se aprobó una indicación parlamentaria que eliminaba el año límite para los traspasos. Sin embargo, precisó que dicha modificación no formó parte de los objetivos originales del Ejecutivo, razón por la cual el Gobierno solicitó revertirla mediante una votación separada en la Sala del Senado.

Indicó que, como resultado de esa discusión, la Sala aprobó por unanimidad dos materias: la modificación de los requisitos aplicables a los municipios que solicitan postergar el traspaso, conforme a la propuesta original del Ejecutivo, y la restitución del año 2035 como plazo máximo para efectuar dichos procesos. En particular, hizo presente que la normativa establece que todos los municipios o corporaciones municipales autorizados para postergar el traspaso deberán transferir el servicio educacional al servicio local correspondiente, a más tardar, en 2035. Sostuvo que esta disposición se mantiene en el proyecto de ley y que, por consiguiente, no debieran existir dudas respecto de la imposibilidad de establecer un sistema mixto permanente. Añadió que incorporar nuevamente una precisión sobre esta materia produciría una dilación innecesaria, en circunstancias de que existe urgencia en aprobar las modificaciones para que puedan aplicarse oportunamente a los municipios que cumplen los requisitos de postergación. Reiteró que el Ejecutivo no tiene la intención de introducir, mediante esta iniciativa, modificaciones distintas de las expresamente propuestas.

En cuanto a los requisitos para solicitar la postergación, afirmó que estos no son bajos y que, de hecho, son pocos los municipios que los cumplen. Reconoció que sería deseable contar con mejores resultados en los establecimientos educacionales de provisión estatal, pero sostuvo que el estándar exigido por el proyecto es elevado en relación con el desempeño efectivo del sistema. Explicó que, por esta razón, el Ejecutivo propuso prescindir del requisito de aumento de matrícula, puesto que exigir un crecimiento de esta naturaleza a los municipios que solicitan postergar sus traspasos, o a los propios servicios locales, no resulta razonable en el contexto de los resultados actuales de la educación pública.

Respecto de las eventuales compensaciones financieras para los municipios cuyos traspasos serán postergados, reconoció que se trata de una discusión legítima. No obstante, manifestó que dicha materia excede el objeto del proyecto y corresponde abordarla durante la tramitación de la Ley de Presupuestos.

Finalmente, respondió a las observaciones relativas a la reunión del Consejo de Ministros contemplada en la ley promulgada en mayo. Informó que dicha reunión se realizó, aunque reconoció que tuvo lugar fuera del plazo previsto legalmente. Explicó que la fecha originalmente programada coincidió con la emergencia climática ocurrida después de las vacaciones de invierno, circunstancia que motivó su desplazamiento a la región de Coquimbo y el del subsecretario a la provincia del Huasco. Precisó que la reunión fue reprogramada por esa razón y no con el propósito de dilatar su realización o incumplir las obligaciones legales. Añadió que la instancia resultó provechosa y permitió iniciar conversaciones con el Ministerio de Bienes Nacionales

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

respecto de la regularización de inmuebles, además de abordar otras dificultades vinculadas con la instalación y operación del Sistema de Educación Pública.

Concluyó que el Gobierno está procurando enfrentar las dificultades propias de un sistema complejo y que el proyecto constituye parte de ese esfuerzo, mediante modificaciones acotadas y orientadas a necesidades identificadas durante los meses de gestión del Ministerio.

El subsecretario de Educación, **Daniel Rodríguez**, se refirió a las observaciones formuladas por la diputada Emilia Schneider acerca de las comparaciones de resultados educacionales entre municipios y servicios locales, particularmente en relación con los puntajes del Simce y las categorías de desempeño de la Agencia de Calidad de la Educación. Explicó que es necesario distinguir entre los mecanismos de postergación actualmente vigentes y aquellos que incorpora el proyecto. Precisó que, bajo la regulación vigente, cuando un municipio solicita postergar el traspaso, el servicio local correspondiente todavía no existe, razón por la cual sus resultados educacionales se comparan con los de otros establecimientos de la región. Recordó que, anteriormente, dicha comparación se efectuaba respecto del conjunto del país y que ese criterio fue modificado a la región. En cambio, señaló que la nueva disposición propuesta por el Ejecutivo contempla una comparación entre los resultados del municipio y los de un servicio local que ya existe y se encuentra en funcionamiento.

Reconoció que siempre es posible introducir ajustes estadísticos adicionales para controlar diferencias entre los establecimientos comparados. Sin embargo, sostuvo que las dificultades de comparación son menores en este caso, precisamente porque se contrastan los resultados de dos administraciones que ya se encuentran operativas.

En cuanto a las observaciones sobre una eventual postergación sin mecanismos de control, afirmó que las indicaciones presentadas por el Ejecutivo durante la tramitación en el Senado contemplan un sistema de seguimiento anual de las condiciones que justifican la excepción. Explicó que dicho mecanismo permite verificar periódicamente el cumplimiento de los requisitos de postergación, tanto en sus aspectos financieros como en los resultados educacionales. Precisó que las condiciones financieras mantienen la regulación vigente, mientras que los requisitos vinculados con el desempeño educacional son aquellos respecto de los cuales el Ejecutivo propone una mayor flexibilidad.

Finalmente, reiteró que el proyecto no modifica la disposición legal que establece el año 2035 como plazo máximo para efectuar los traspasos. Sostuvo que su redacción es clara y que cualquier modificación de dicho límite constituye una discusión distinta de la que aborda la iniciativa en tramitación.

La diputada **Emilia Schneider** agradeció las explicaciones del subsecretario de Educación, pero sostuvo que resulta necesario establecer mecanismos de control más estrictos sobre las condiciones que permiten postergar los traspasos, en atención a los antecedentes de gestión de diversos municipios. Precisó que no todos los municipios administran deficientemente la educación pública, pero recordó que se han registrado situaciones graves, entre ellas casos de alcaldes inhabilitados de por vida para ejercer como

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

sostenedores educacionales. Por ello, estimó conveniente fortalecer las exigencias y los mecanismos de fiscalización contemplados en la iniciativa.

Asimismo, manifestó que, de las respuestas entregadas por las autoridades, entiende que no existe disposición del Ejecutivo para presentar indicaciones destinadas a acercar posiciones durante la tramitación del proyecto. En consecuencia, consultó expresamente a la ministra de Educación si existe apertura para introducir modificaciones al texto. Reconoció que el Ejecutivo enfrenta plazos presupuestarios y administrativos que debe cumplir, pero sostuvo que también corresponde a los parlamentarios procurar que las leyes sean aprobadas mediante un examen adecuado y no de manera apresurada.

Agregó que las mayorías parlamentarias no variarán durante la tramitación y que, por consiguiente, el Ejecutivo cuenta con las condiciones para obtener una aprobación expedita del proyecto. Sin embargo, estimó inconveniente descartar completamente la presentación de indicaciones, especialmente cuando las observaciones formuladas por la oposición son, a su juicio, atendibles y algunas de ellas tienen un alcance acotado.

Finalmente, manifestó que la disposición de la oposición para alcanzar acuerdos depende de la apertura del Ejecutivo a examinar modificaciones, puesto que resulta relevante determinar si existe voluntad de incorporar observaciones parlamentarias o si los plazos establecidos por el Gobierno impiden cualquier modificación y reducen la intervención de la Comisión a una instancia meramente formal.

La diputada **Daniela Serrano** señaló que, si bien la tramitación del proyecto y la discusión de la Ley de Presupuestos corresponden a procedimientos legislativos distintos, ambas materias se encuentran relacionadas, puesto que la postergación de los traspasos no implica únicamente modificar una fecha, sino también prolongar obligaciones financieras de los municipios y afectar la estabilidad laboral de los trabajadores de la educación.

En este contexto, consultó a la ministra y al subsecretario de Educación si existe disposición para alcanzar acuerdos que permitan abordar dichas consecuencias durante la tramitación de la Ley de Presupuestos. Manifestó que las condiciones en que se pretende aprobar la iniciativa generan incertidumbre, particularmente para las comunidades educativas cuyos establecimientos no serán traspasados en las fechas originalmente previstas. A modo de ejemplo, se refirió nuevamente a la situación de San José de Maipo, comuna que se encuentra bajo la administración de un administrador provisional. Explicó que el financiamiento de dicha administración no está contemplado directamente en la Ley de Presupuestos, sino que se efectúa mediante reasignaciones presupuestarias, circunstancia que genera mayor incertidumbre e inestabilidad.

Asimismo, mencionó las dificultades financieras de Puente Alto y Pirque, respecto de las cuales sostuvo que resulta necesario otorgar certezas para asegurar la continuidad del financiamiento de sus establecimientos educacionales.

Advirtió que, si la modificación del calendario de traspasos no se acompaña de mecanismos presupuestarios que permitan sostener financieramente la educación municipal, los municipios enfrentan el riesgo de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

tener que cerrar establecimientos educacionales. Precisó que esta situación no responde únicamente a una falta de voluntad de las administraciones municipales, sino a problemas de sostenibilidad financiera.

Por lo anterior, consultó directamente al Ministerio de Educación si existe disposición para que, una vez despachado el proyecto de ley, se establezcan compromisos financieros que puedan ser abordados mediante la Ley de Presupuestos. Reiteró que ambas iniciativas deben examinarse de manera coordinada, debido a las consecuencias presupuestarias de las modificaciones propuestas.

Finalmente, hizo presente que, si dichas materias no se resuelven adecuadamente, podría existir la posibilidad de que algunos parlamentarios impugnen la normativa ante el Tribunal Constitucional. Recordó que, en ocasiones anteriores, se utilizó el mecanismo de la Ley de Presupuestos para postergar la implementación de los servicios locales de educación pública, situación que espera que no se repita. En consecuencia, insistió en la importancia de armonizar la tramitación del proyecto con la discusión presupuestaria.

El diputado **Sergio Bobadilla** aclaró que la Comisión no constituye una instancia meramente formal, sino que ejerce las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Corporación. Asimismo, recordó que el Ejecutivo tiene la facultad de calificar las urgencias de los proyectos de ley y que la Comisión debe desarrollar su trabajo conforme a las reglas aplicables a su tramitación.

Agregó que las diputadas y los diputados no requieren el acuerdo del Ejecutivo para presentar indicaciones, puesto que cuentan con dicha atribución, siempre que su contenido se ajuste a las disposiciones constitucionales. Precisó que los parlamentarios no tienen iniciativa para presentar indicaciones que impliquen gasto público.

El subsecretario de Educación**, Daniel Rodríguez**, pidió disculpas por no haber abordado anteriormente las observaciones y consultas de la diputada Daniela Serrano. Reconoció que resulta necesario armonizar las disposiciones del proyecto con la Ley de Presupuestos. Explicó que el artículo transitorio incorporado en la iniciativa modifica, en la práctica, la postergación de la entrada en funcionamiento de determinados servicios locales contemplada en el proyecto de Ley de Presupuestos.

Señaló que, a partir de las conversaciones sostenidas con distintos parlamentarios, surgió la preocupación por las dificultades que enfrentarán los alcaldes al prolongarse la administración municipal de los establecimientos educacionales. Precisó que, en atención a dichas inquietudes, el Ejecutivo propuso una solución intermedia que permite conciliar las limitaciones existentes para efectuar los traspasos con las necesidades financieras de los municipios. En este sentido, explicó que, respecto de los servicios locales que, según las estimaciones del Ejecutivo, contarán con las condiciones necesarias a mediados de 2027, se propuso fijar el inicio del traspaso para el 1 de julio de ese año. Lamentó que no sea posible efectuar todos los traspasos el 1 de enero de 2027, puesto que esa fue la intención inicial del Ejecutivo, expresada también durante la tramitación del proyecto en el Senado.

En relación con el caso particular expuesto por la diputada Daniela Serrano, señaló que actualmente no existen las condiciones necesarias para incorporar al Servicio Local de Educación Pública Los Viñedos a la solución

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

intermedia acordada para otros servicios locales. Sin perjuicio de ello, explicó que la armonización presupuestaria no se limita a modificar las fechas de traspaso, sino que también comprende la distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Manifestó que el propósito del Ejecutivo es asegurar la continuidad del servicio educativo y evitar el cierre de establecimientos educacionales como consecuencia de las dificultades financieras de los municipios. Para ello, señaló que existen recursos del FAEP y fondos especiales asociados a los procesos de traspaso que permiten enfrentar parte de dichas necesidades.

Asimismo, informó que, a raíz de las gestiones efectuadas por la diputada Daniela Serrano, el Ministerio de Educación ha sostenido conversaciones directas con los municipios involucrados, con el objeto de identificar medidas administrativas que permitan aliviar sus dificultades financieras, aunque precisó que estas no necesariamente eliminan la totalidad de los problemas existentes.

En particular, se refirió a los bonos de incentivo al retiro de docentes de Puente Alto. Informó que las modificaciones presupuestarias necesarias para su financiamiento ya se encuentran preparadas y pendientes de toma de razón, y estimó que permitirán pagar aproximadamente 90 beneficios, lo que contribuirá a reducir significativamente los gastos de personal de dicho municipio.

Respecto de San José de Maipo, señaló que se mantiene el compromiso de financiar la administración provisional. Explicó que, cuando existe un administrador provisional a nivel comunal, los déficits de funcionamiento se compensan de manera semejante a lo que ocurre con los servicios locales de educación pública. Agregó que el administrador provisional ha mejorado la gestión y que existe una situación similar en Talcahuano. Sostuvo que estas medidas permiten sostener el funcionamiento del servicio educativo dentro de las exigencias de responsabilidad fiscal.

Por otra parte, reiteró que el propósito del artículo transitorio es reducir la incertidumbre de las comunidades educativas mediante el establecimiento de fechas determinadas para los traspasos, a diferencia de las fórmulas de postergación utilizadas anteriormente en la Ley de Presupuestos.

En respuesta a la diputada Emilia Schneider, reconoció que los parlamentarios cuentan con la facultad de presentar indicaciones. Sin embargo, explicó que la incorporación de modificaciones al proyecto obligaría a efectuar un tercer trámite constitucional, circunstancia que, debido a su coincidencia con la tramitación de la Ley de Presupuestos, generaría importantes dificultades para cumplir los plazos requeridos.

Finalmente, señaló que, tanto durante la discusión en la Sala del Senado como ante la Comisión, la ministra y el propio subsecretario han expresado que la normativa vigente establece con suficiente claridad el límite temporal de los traspasos. Reiteró que el Ejecutivo no tiene ni ha tenido la intención de permitir que los municipios autorizados para postergar el traspaso mantengan indefinidamente la administración de sus establecimientos educacionales, puesto que la obligación de transferir el servicio educativo a más tardar en 2035 permanece vigente.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

B) Votación en general.

La diputada **Emilia Schneider** manifestó que una reforma de la importancia del Sistema de Educación Pública y de la instalación de los servicios locales requiere una revisión y un perfeccionamiento permanentes. Señaló que ese trabajo se realizó durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric y también mediante los órganos creados por la propia reforma, con el objeto de evaluar las distintas etapas de su implementación.

Sin embargo, sostuvo que el proyecto de ley genera más dudas que certezas, principalmente por dos aspectos. En primer término, estimó que la iniciativa no considera debidamente la importancia de la desmunicipalización de la educación pública. Al respecto, afirmó que la administración municipal dejó un legado de corrupción, uso indebido de recursos públicos, pérdida de aprendizajes, falta de inversión y deterioro de infraestructura, e incluso situaciones en que alcaldes fueron inhabilitados para ejercer como sostenedores. Pese a esos antecedentes, cuestionó que el Gobierno insista en abrir la posibilidad de establecer un sistema mixto.

En relación con esta última materia, recordó que el Ministerio de Educación señaló, durante la sesión anterior, que el proyecto no tiene ese propósito. No obstante, advirtió que una interpretación de mala fe de sus disposiciones podría procurar la permanencia indefinida de establecimientos educacionales bajo administración municipal. Afirmó que no existe evidencia técnica que permita sustentar esa alternativa ni la instauración de un sistema mixto.

Asimismo, cuestionó que la iniciativa otorgue a los municipios un amplio margen de libertad para administrar establecimientos educacionales, sin establecer controles claros y suficientes, especialmente en consideración al daño que, a su juicio, algunas administraciones municipales causaron a la educación chilena y a sus comunidades.

Por otra parte, sostuvo que el Gobierno no mostró disposición al diálogo durante la sesión anterior ni a presentar indicaciones. Agregó que los retrasos del Ejecutivo no justifican la aprobación de una legislación deficiente. Finalmente, expresó su desconfianza respecto de la orientación del Gobierno en materia educacional, al cual atribuyó una trayectoria de defensa del mercado educativo en desmedro de la educación pública, y anunció su voto en contra del proyecto.

La diputada **Paula Olmos** valoró que el proyecto reconozca las dificultades que ha enfrentado la implementación de los servicios locales de educación pública. Manifestó que considera razonable modificar los plazos cuando no existen las condiciones necesarias para garantizar un traspaso adecuado. Sin perjuicio de ello, expresó su preocupación por el hecho de que los esfuerzos continúen concentrados en resolver problemas administrativos y modificar calendarios, mientras el propio Ministerio de Educación reconoce que los resultados educativos no han presentado mejoras significativas.

Indicó que tenía diversas consultas que formular al Ejecutivo, pero, en atención a la necesidad de despachar el proyecto durante la sesión, no las desarrolló. Sostuvo que existe un objetivo compartido de fortalecer la educación pública, aunque resulta necesario establecer con claridad de qué manera las modificaciones propuestas se traducirán en mejoras concretas

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

para las comunidades educativas. Finalmente, manifestó que otorgará un voto de confianza a la iniciativa y anunció su voto favorable.

La diputada **Daniela Serrano** sostuvo que el proyecto presenta un problema de diseño desde su origen, puesto que una parte importante de su contenido se conoció inicialmente a través de la prensa. Explicó que primero se anunciaron las postergaciones previstas para determinados servicios locales de educación pública y que, posteriormente, se conoció el mensaje presidencial. Señaló que, si bien la discusión en el Senado permitió modificar el contenido de la iniciativa de manera que no se abra la posibilidad de establecer un sistema mixto, espera que ese criterio se mantenga durante su tramitación en la Cámara de Diputados.

Manifestó especial preocupación por las postergaciones contempladas en la discusión de la Ley de Presupuestos. Indicó que, conforme al calendario y a las modificaciones de la ley N° 21.040, correspondía el traspaso de al menos once servicios locales durante el año, mientras que el artículo 40 del proyecto de Ley de Presupuestos propone postergar cinco de ellos, entre los cuales se encuentra el Servicio Local de Educación Pública Los Viñedos.

Al respecto, recordó que la Comisión ha abordado extensamente las dificultades que enfrenta la administración municipal para continuar a cargo de jardines infantiles y escuelas. En consecuencia, sostuvo que la postergación no constituye únicamente un problema administrativo, sino que también afecta la subsistencia del sistema educativo en los territorios involucrados.

Asimismo, estimó insuficiente que las postergaciones se dispongan mediante un decreto presidencial acompañado de un informe fundado. Para explicar su preocupación, señaló que, durante la tramitación presupuestaria, la información relativa a las postergaciones se conoció inicialmente a partir de la filtración de la partida de Educación, en la cual se advirtió una disminución de recursos para determinados servicios locales. Agregó que posteriormente fue necesario esperar el ingreso del proyecto de Ley de Presupuestos para conocer formalmente dichas modificaciones.

Cuestionó, en ese contexto, la ausencia de alertas oportunas por parte de la Dirección de Educación Pública y del Ministerio de Educación, las cuales, a su juicio, son necesarias para que el Congreso Nacional pueda pronunciarse fundadamente tanto sobre la iniciativa en discusión como sobre el presupuesto del sector. Añadió que diversos alcaldes manifestaron su sorpresa ante las postergaciones, de las cuales se enteraron por la prensa, pese a que ya formularon sus propuestas de presupuestos municipales sin contemplar la continuidad de la administración de jardines infantiles y establecimientos escolares.

Por otra parte, consultó cuál es la disposición del Ministerio de Educación para acoger las indicaciones que formulen las diputadas y los diputados durante la discusión particular. Observó que, aunque la iniciativa alcanzó un consenso en el Senado, dicha Corporación contó con un espacio de trabajo que no se ha reproducido en la Cámara de Diputados, donde se dispone de un plazo de dos días para su discusión.

Recalcó que la Cámara de Diputados debe contar con la posibilidad efectiva de examinar y perfeccionar los aspectos técnicos del proyecto, sin limitar su intervención a ratificar lo aprobado por el Senado. Agregó que las

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

modificaciones propuestas también son objeto de atención por parte de los asistentes de la educación, debido a la eventual afectación de sus derechos.

Finalmente, anunció su voto en contra, en consideración a la necesidad de profundizar la discusión sobre la postergación de los servicios locales de educación pública. Asimismo, reiteró la importancia de conocer la disposición del Ejecutivo para recoger las observaciones que se formulen durante la discusión particular.

El diputado **Juan Santana** recordó que la Comisión ha examinado y modificado anteriormente la ley que crea el Sistema de Educación Pública, incluso durante la administración precedente, particularmente en materias relacionadas con el cronograma de implementación de los servicios locales. Por consiguiente, aclaró que su oposición al proyecto no obedece a un rechazo de principio a la revisión de los plazos, materia que considera legítima y que ya ha sido discutida por la Comisión. En este contexto, manifestó su preocupación por el hecho de que los requisitos para exceptuar a determinados municipios del traspaso se concentren en aspectos administrativos y en la asistencia de los estudiantes, sin incorporar parámetros vinculados con la calidad de la educación. Estimó que la iniciativa debe exigir estándares de calidad a los municipios que soliciten quedar exceptuados del traspaso, puesto que su ausencia constituye un retroceso respecto de la reforma de la educación pública.

Asimismo, cuestionó que la decisión de postergar el traspaso se informe con solo un mes de anticipación. En particular, planteó su inquietud respecto de los servicios locales que tienen previsto asumir la administración de establecimientos educacionales a partir del 1 de enero de 2027, en consideración a las gestiones y licitaciones que ya se realizaron para preparar dicho proceso. Como ejemplo, mencionó las contrataciones relacionadas con el transporte escolar rural y advirtió que, si las comunidades educativas no pasan a la administración de los servicios locales en la fecha prevista, existe el riesgo de perder recursos destinados a estudiantes vulnerables.

Reiteró que la discusión sobre la postergación de los traspasos es válida, siempre que no se desvirtúe el propósito de la reforma, consistente en completar el tránsito hacia una nueva administración de la educación pública. A su juicio, las disposiciones propuestas generan incentivos negativos para determinados municipios y establecen exigencias insuficientes para autorizar las postergaciones. Por tales motivos, anunció su voto en contra del proyecto.

El diputado **Héctor Barría** manifestó que examinó detenidamente el proyecto y expresó su expectativa de que exista disposición para perfeccionarlo durante su discusión en la Sala, como ha ocurrido con otras iniciativas legislativas.

Señaló que, si bien la propuesta busca elevar los estándares y contempla la posibilidad de que algunos municipios continúen a cargo de la educación, resulta necesario garantizar que los establecimientos educacionales no queden reservados exclusivamente a los estudiantes residentes en las respectivas comunas. En ese sentido, planteó la importancia de evitar barreras discriminatorias y asegurar que estudiantes de otras comunas también puedan acceder a establecimientos que ofrecen mejores oportunidades educativas, con el objeto de impedir la formación de espacios de segregación.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Asimismo, coincidió con las observaciones relativas a la necesidad de precisar los estándares exigibles a los municipios. Advirtió que también es necesario aclarar qué ocurre ante eventuales cambios de decisión de las administraciones municipales o frente a la llegada de nuevas autoridades que manifiesten interés en recuperar la administración educacional.

Por otra parte, cuestionó la brevedad del plazo destinado a discutir una iniciativa cuyas disposiciones tendrán efectos durante varios años. En atención a la premura de la tramitación y sin perjuicio de su confianza en que el texto pueda perfeccionarse mediante el diálogo, anunció su voto en contra.

El diputado **Luis Pardo** discrepó de las observaciones formuladas por integrantes de la oposición y sostuvo que el proyecto establece requisitos equivalentes a los incorporados durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric para autorizar prórrogas en el proceso de implementación. En particular, rechazó que la iniciativa contemple únicamente exigencias administrativas. Afirmó que las dificultades que motivan la presentación del proyecto se relacionan con problemas de diseño del Sistema de Educación Pública, cuya corrección requiere introducir cierto grado de flexibilidad para evitar que se profundicen los inconvenientes observados durante su implementación.

En cuanto a la eventual configuración de un sistema mixto, señaló que el proyecto establece límites temporales expresos. Precisó que ninguno de los servicios locales pendientes de instalación podrá postergar su entrada en funcionamiento más allá del 31 de diciembre de 2030 y que los municipios autorizados para postergar el traspaso deberán concretarlo, a más tardar, en 2035, plazo que, según indicó, coincide con el contemplado en la legislación vigente.

Finalmente, sostuvo que prolongar la tramitación del proyecto afecta la certeza y tranquilidad de estudiantes, municipios y establecimientos educacionales que esperan una definición sobre el calendario de implementación. Por estas razones, anunció su voto favorable.

El diputado **Ricardo Neumann** agradeció la presencia de las autoridades del Ministerio de Educación y valoró el sentido de urgencia con que se tramita el proyecto.

En respuesta a las observaciones de la diputada Emilia Schneider, sostuvo que las dificultades de implementación del Sistema de Educación Pública no constituyen un problema exclusivo del Gobierno ni de un determinado sector político, sino que afectan directamente a los niños que requieren una educación pública de calidad. Por ello, manifestó que la discusión no debe abordarse desde posiciones ideológicas.

Señaló que el proyecto tiene un alcance acotado, pues modifica el cronograma de implementación para corregir lo que calificó como deficiencias del diseño original de la reforma, impulsada durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

Afirmó que los municipios que soliciten mantener temporalmente la administración de sus establecimientos deben cumplir requisitos elevados y contar con el respaldo de los padres, apoderados y comunidades educativas, quienes conocen las capacidades de gestión de sus respectivas administraciones.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Asimismo, sostuvo que la iniciativa no cuestiona el Sistema de Educación Pública ni pretende restablecer la municipalización de la educación. Explicó que su finalidad consiste en otorgar al Ejecutivo flexibilidad para adecuar los ritmos de instalación y traspaso a las distintas realidades comunales y a las condiciones de cada servicio local y comunidad educativa. Agregó que dicha flexibilidad busca asegurar que, durante la etapa de transición, los estudiantes continúen recibiendo el mejor servicio educativo posible. Finalmente, reiteró que el centro de la discusión debe ser el derecho de los niños a una educación pública de calidad y anunció su voto favorable.

La diputada **Sara Concha** señaló que el propósito principal de la iniciativa consiste en adecuar la implementación de los servicios locales de educación pública pendientes de traspaso a las condiciones reales de cada región y comuna, en lugar de limitar el proceso al cumplimiento de fechas previamente establecidas.

Manifestó que esta adecuación permite prevenir dificultades mayores y valoró que el Ministerio de Educación, a través de la ministra, se haga cargo de dicha necesidad. Añadió que el proyecto busca asegurar mejores condiciones tanto para los estudiantes como para los docentes, quienes requieren herramientas adecuadas para desarrollar sus funciones, así como otorgar certeza a las comunidades educativas respecto de las consecuencias del traspaso a un servicio local. En consecuencia, anunció su voto favorable.

Puesta en votación la idea de legislar se **aprobó por mayoría** de votos. Votaron a favor las diputadas Valentina Becerra, Sara Concha y Paula Olmos; y los diputados Sergio Bobadilla, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara, y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano; y los diputados Héctor Barría y Juan Santana (8-4-0).

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

A continuación, se votó en particular el proyecto, de la siguiente forma:

Artículo único, numeral 1

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

1. En el artículo sexto transitorio:

a) Reemplázase el inciso penúltimo por el siguiente:

“Para los Servicios Locales que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas en los incisos anteriores antes del 1 de enero de 2027, el Presidente de la República, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá modificar por única vez el calendario de instalación. En todo caso, ninguno de los Servicios Locales pendientes podrá exceder su entrada en funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2030.”.

b) En el inciso final:

i. Sustitúyese el vocablo “extender” por “modificar nuevamente”.

ii. Elimínase la expresión “más allá del año 2025”.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Puesto en votación el numeral 1, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Paula Olmos, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano (9-2-0).

Numeral 2

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo octavo transitorio, la siguiente oración final:

"*Sin perjuicio de lo anterior, hasta cuatro meses previos a la fecha del traspaso, el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, postergar en hasta un año el traspaso del servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.*".

Puesto en votación el numeral 2, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Paula Olmos, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano (9-2-0).

Numeral 3

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

3. En el artículo décimo transitorio:

a) En el inciso primero:

i. Reemplázase, en el encabezamiento, la frase "con los siguientes requisitos copulativos" por "con al menos uno de los requisitos dispuestos en los literales a) y b), y con los establecidos en los literales c) y d) copulativamente".

ii. Sustitúyese el párrafo primero del literal b) por el siguiente:

"b) Que la evolución del total de la matrícula en los establecimientos que administra, durante los seis años previos al momento de la solicitud, ubique a la respectiva municipalidad o corporación municipal dentro del 50% de mejor desempeño a nivel regional para dicho índice, o que la asistencia promedio de los establecimientos que administra, durante los últimos tres años, sea de al menos un 90%.".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "durante el mes de enero del año en que entrará en funcionamiento el Servicio Local con competencia sobre la comuna respectiva", por la siguiente: "al menos seis meses antes del traspaso del servicio educativo".

c) Sustitúyese, en el inciso tercero, la frase "los requisitos establecidos en los literales de este artículo" por "lo dispuesto en el inciso primero".

d) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente:

"Sin perjuicio de lo anterior, los municipios o corporaciones municipales autorizados podrán mantener el servicio educativo y su calidad de sostenedor por un año adicional, renovable sucesivamente por el mismo período, mientras cumplan con los siguientes requisitos copulativos: tengan resultados

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, los que se acreditarán mediante indicadores en materia de logros de aprendizaje; y se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Estos requisitos deberán ser verificados anualmente por el Ministerio de Educación, previo informe de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Superintendencia de Educación, según defina el reglamento.

Los municipios y corporaciones municipales autorizados para mantener el servicio educativo y la calidad de sostenedor de conformidad con el inciso anterior, que opten por renovar su situación deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.”.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) Del diputado Héctor Barría y de la diputada Priscilla Castillo, para reemplazar el texto contenido en el numeral 3 letra a) del artículo único del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

Reemplácese el texto contenido en el numeral 3 letra a) del artículo único del proyecto de ley, en el siguiente sentido: “Podrán ser opcionales los requisitos de los literales c) y d). Por el contrario, los requisitos de los literales a) y b) seguirán siendo obligatorios y copulativos.”.

Puesta en votación la indicación 1), se **rechazó** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Emilia Schneider, Daniela Serrano, Paula Olmos y Juan Santana. Votaron en contra los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo (5-8-0).

2) De la diputada Emilia Schneider, a la letra a) del artículo 10 transitorio de la ley 21040, en el siguiente sentido: “Sustitúyase la letra a) del artículo 10 transitorio de la ley 21040, el guarismo 60% por 80%.

La diputada **Emilia Schneider** explicó que su indicación tiene por objeto elevar del 60% al 80% el porcentaje establecido en la letra a) del artículo décimo transitorio, relativo a los resultados académicos de los establecimientos educacionales, con la finalidad de hacer más exigente el requisito correspondiente.

Precisó que su propuesta no modifica el carácter copulativo de las exigencias, materia que fue abordada mediante la indicación del diputado Héctor Barría, recientemente rechazada por la Comisión.

Consultó al Ejecutivo si considera inconveniente elevar el porcentaje al 80% y solicitó conocer las razones de una eventual oposición. Asimismo, cuestionó que la necesidad de evitar un tercer trámite constitucional constituya una justificación suficiente para rechazar modificaciones destinadas a perfeccionar la legislación educacional.

Puesta en votación la indicación 2), se **rechazó** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Emilia Schneider, Daniela Serrano, Paula Olmos y Juan Santana. Votaron en contra los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo (5-8-0).

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

3) De la diputada Emilia Schneider, a la letra b) del artículo 10 transitorio de la ley 21040, en el siguiente sentido "Sustitúyase en la letra b) del artículo 10 transitorio de la ley 21.040; el guarismo 30% por 50%".

Puesta en votación la indicación 3), se **rechazó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, Paula Olmos y Juan Santana. Votaron en contra los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo (4-8-0).

La diputada **Emilia Schneider** hizo presente que el Senado calificó la disposición recién aprobada como una norma de quórum calificado, circunstancia que solicitó dejar consignada en el acta para efectos de su posterior votación en la Sala.

En relación con el numeral 3 del artículo único, referido a las modificaciones del artículo décimo transitorio de la ley N° 21.040, manifestó su preocupación por la flexibilización de los requisitos exigidos a los municipios para solicitar la postergación del traspaso de los establecimientos educacionales. Explicó que la propuesta modifica el carácter copulativo de las exigencias y consultó al Ejecutivo cuál es el fundamento técnico que justifica dicha flexibilización, más allá de una comparación de resultados académicos en bruto. Recordó que, durante la sesión anterior, el subsecretario reconoció las limitaciones metodológicas de determinadas comparaciones de resultados. En ese contexto, cuestionó que la decisión de mantener establecimientos bajo administración municipal pueda depender de las preferencias políticas del alcalde respectivo.

Asimismo, advirtió que la permanencia de establecimientos municipales en territorios donde ya existen servicios locales de educación pública genera fragmentación de la administración educacional, posibles dificultades de financiamiento y riesgos de segregación y desigualdad. Sostuvo que esas consecuencias pueden afectar el funcionamiento de los servicios locales y reiteró su solicitud de conocer los fundamentos técnicos de la modificación propuesta.

La diputada **Daniela Serrano** respaldó la consulta formulada por la diputada Emilia Schneider y solicitó que el Ejecutivo explicara con mayor detalle los fundamentos del cambio en los requisitos exigidos a los municipios.

La ministra de Educación, **María Paz Arzola**, señaló que la implementación del Sistema de Educación Pública ha permitido constatar que los problemas de desempeño de los establecimientos estatales exceden la identidad de su sostenedor. Explicó que el traspaso a los servicios locales no necesariamente ha producido mejoras en los resultados educativos y que existe una heterogeneidad de desempeño entre dichos servicios, semejante a la observada en el sector municipal.

Sostuvo que los requisitos originalmente establecidos para solicitar la postergación del traspaso son demasiado exigentes en relación con la realidad de la educación pública. Como ejemplo, mencionó la exigencia de aumentar la matrícula, la cual estimó poco pertinente debido a las características de determinados territorios y a las condiciones que afectan al sistema educativo. Explicó que la propuesta busca adecuar esos requisitos a la realidad del sistema, de manera que los municipios con buen desempeño educativo puedan continuar temporalmente como sostenedores, aun cuando no registren

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

aumentos de matrícula. Precisó que el propósito consiste en otorgar certeza a las familias que optaron por establecimientos estatales administrados por municipios con buenos resultados, frente a la incertidumbre que puede representar su traspaso a un servicio local.

Agregó que esa continuidad se contempla hasta que el servicio local correspondiente exhiba resultados equivalentes a los del municipio o hasta el año 2035, fecha en que se espera que el sistema se encuentre plenamente implementado y que las mejoras de gestión permitan garantizar un desempeño al menos equivalente al de los municipios con buenos resultados.

En cuanto a los riesgos de fragmentación, señaló que la transición desde la administración municipal hacia los servicios locales supone pasar de 345 a 70 sostenedores. Por ello, sostuvo que la postergación temporal del traspaso de determinados municipios no implica una fragmentación mayor que la existente. Añadió que el mecanismo propuesto puede contribuir a mejorar las condiciones de instalación del nuevo sistema.

La diputada **Emilia Schneider** manifestó que la respuesta de la ministra no aborda el fundamento técnico específico de su consulta, puesto que nuevamente se remite a comparaciones de resultados que, a su juicio, presentan limitaciones metodológicas.

Discrepó de la afirmación de que la situación actual y la propuesta legislativa producen efectos equivalentes en materia de fragmentación. Sostuvo que la permanencia de establecimientos bajo administración municipal, dentro de territorios atendidos por servicios locales, puede comprometer la prestación del servicio educativo en las demás comunas que integran esos territorios. En consecuencia, consultó qué medidas contempla el Ejecutivo frente a esa eventualidad.

Asimismo, observó que, salvo las exigencias relacionadas con las deudas previsionales, no identifica nuevos requisitos destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión educativa municipal. Recordó que existen antecedentes de alcaldes inhabilitados judicialmente para ejercer como sostenedores y cuestionó que se flexibilicen las condiciones de permanencia de los municipios sin establecer mayores controles.

El subsecretario de Educación, **Daniel Rodríguez**, aclaró que la discusión sostenida durante la sesión anterior acerca de las comparaciones de resultados absolutos y relativos se refería a una regla distinta, incorporada para los casos en que un servicio local ya se encuentra instalado y un municipio solicita mantener la excepción al traspaso.

Precisó que dicha disposición fue incorporada por el Ejecutivo y perfeccionada durante la tramitación en el Senado, pero que no corresponde a la modificación sometida a discusión en ese momento. Explicó que el numeral examinado modifica la regla general de excepción al traspaso y que los criterios establecidos en la legislación vigente se mantienen. Indicó que la modificación consiste específicamente en flexibilizar su carácter copulativo, debido a que el diseño original es tan restrictivo que prácticamente impide utilizar el mecanismo, salvo en situaciones muy excepcionales.

Reconoció expresamente que la propuesta constituye una flexibilización de los requisitos y sostuvo que se justifica porque los servicios locales no han demostrado mejoras sustanciales y generalizadas en sus resultados respecto del sistema anterior. Añadió que la ampliación del mecanismo de excepción

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

tiene un límite temporal y reiteró que no se modifican los criterios propiamente tales, sino la forma en que se exige su cumplimiento.

Puesto en votación el numeral 3, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra los diputados y las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, Paula Olmos y Juan Santana (8-4-0).

Artículo primero transitorio

“Artículo primero.- Los municipios o corporaciones municipales, cuyo servicio educativo debe ser traspasado el 1 de enero de 2027, podrán solicitar la postergación del traspaso del servicio educacional, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, hasta un mes antes de la fecha del traspaso.”.

Se presentó la siguiente indicación:

4) De las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano, al artículo primero transitorio del proyecto de ley, en el siguiente sentido: Sustitúyase en el artículo primero transitorio, el guarismo “un mes” por “seis meses”.

La diputada **Daniela Serrano** consultó al Ejecutivo por qué se establece un plazo de solo un mes de anticipación para solicitar la postergación del traspaso. Recordó que la falta de información oportuna a los sostenedores ha generado dificultades y que esa situación también ha tenido consecuencias durante la tramitación de la Ley de Presupuestos. Por ello, solicitó conocer los fundamentos de dicho plazo.

El subsecretario de Educación, **Daniel Rodríguez**, explicó que el artículo primero transitorio establece una excepción específica para los municipios cuyos establecimientos deben traspasarse el 1 de enero de 2027.

Señaló que la tramitación de las modificaciones legales se prolongó y que los cambios introducidos al calendario dejaron a determinados municipios sin una oportunidad para solicitar la postergación, incluso cuando cumplían los requisitos previamente establecidos. Mencionó como ejemplo a la comuna de Colina. Precisó que, frente a esa situación, el Ejecutivo incorporó una disposición excepcional para abrir un plazo breve de solicitud, aplicable únicamente a los municipios cuyos establecimientos deben traspasarse en enero de 2027. Explicó que esa circunstancia justifica el plazo de un mes contemplado en el artículo.

La diputada **Emilia Schneider** consideró insatisfactoria la explicación del subsecretario, puesto que, a su juicio, se limitó a describir el alcance de la disposición sin responder si el plazo propuesto resulta adecuado para adoptar una decisión de esa magnitud.

Señaló que la indicación número 4 presentada por ella y la diputada Serrano, está destinada a reemplazar el plazo de un mes por uno de seis meses y consultó al Ejecutivo si estima que un mes constituye un período suficiente para efectuar adecuadamente las gestiones asociadas a la postergación de un traspaso educacional.

Sostuvo que el plazo de un mes resulta insuficiente para adoptar y ejecutar decisiones relacionadas con el traspaso de establecimientos

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

educacionales. Cuestionó que el Ejecutivo solicite ampliar los plazos de implementación de la ley N° 21.040 y, al mismo tiempo, establezca un período tan breve para las actuaciones que deben realizar los servicios locales y los municipios.

Reiteró que su indicación propone extender el plazo a seis meses, aunque manifestó su disposición a discutir alternativas de tres o cuatro meses. Señaló que una ampliación de esa naturaleza otorgará mayor certeza al sistema y permitirá examinar adecuadamente las consecuencias de las decisiones de postergación.

Asimismo, criticó la premura con que se desarrolla la discusión legislativa y sostuvo que la Comisión debe ejercer su función de deliberación y representación, en atención a las importantes consecuencias del proyecto para las comunidades educativas.

El diputado **Sergio Bobadilla** declaró inadmisible la indicación, por estimar que altera el calendario de puesta en marcha de los servicios locales de educación pública y, por lo tanto, incide en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

La diputada **Emilia Schneider** solicitó que se reconsidere la declaración de inadmisibilidad efectuada por la presidencia.

El diputado **Sergio Bobadilla**, sometió a votación la solicitud de la diputada Emilia Schneider, tras lo cual, la indicación número 4 fue declarada **inadmisible**, con ocho votos a favor de la inadmisibilidad, y cuatro votos en contra de la declaración de inadmisibilidad. En consecuencia, la indicación fue declarada inadmisible.

La diputada **Daniela Serrano** consultó al Ejecutivo por las consecuencias presupuestarias de la excepción contemplada para los municipios cuyos establecimientos educacionales deben traspasarse el 1 de enero de 2027.

Señaló que, según entiende, dicha excepción está prevista específicamente para la comuna de Colina. No obstante, planteó la eventualidad de que ese municipio no comunique oportunamente su decisión y advirtió que ello genera una distorsión en la formulación del presupuesto nacional para 2027.

En particular, sostuvo que, si Colina permanece bajo administración municipal, el Servicio Local de Educación Pública Chacabuco debe contar con menos recursos que los contemplados en la propuesta presupuestaria presentada por el Ministerio de Educación. En consecuencia, consultó si el Ejecutivo efectuó las modificaciones correspondientes y qué movimientos de recursos implica la aplicación de la disposición. Explicó que no dispone de los antecedentes necesarios para examinar dichas modificaciones, puesto que la Dirección de Presupuestos no presentó la reposición de los recursos rechazados por la Subcomisión Mixta de Presupuestos N° 4 durante la jornada anterior.

Asimismo, consultó si el Ministerio de Educación evaluó solicitar a la Dirección de Presupuestos un aumento de recursos para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), en atención a que, conforme a las modificaciones propuestas, al menos dos servicios locales no concretarán sus traspasos en las fechas inicialmente previstas.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Solicitó que el Ejecutivo precisara si ambas situaciones se encuentran contempladas en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos. Recalcó la necesidad de actuar con rigurosidad en estas decisiones, especialmente porque dicha iniciativa debe quedar despachada el 30 de noviembre. En ese contexto, reiteró su inquietud respecto del plazo de un mes establecido en el artículo primero transitorio, puesto que permite adoptar decisiones sobre la postergación de traspasos después de la tramitación presupuestaria, sin que necesariamente se efectúen las modificaciones de recursos correspondientes. Por ello, sostuvo que el plazo propuesto no resulta concordante con el calendario presupuestario.

La ministra de Educación, **María Paz Arzola**, explicó que los requerimientos de recursos de un servicio local de educación pública no dependen directamente de la cantidad de municipios que administra, sino de la etapa de implementación en que se encuentra. Al respecto, señaló que el Ministerio examinó las diferencias de gasto administrativo entre distintos servicios locales y constató que algunos que administran menos comunas y establecimientos educacionales presentan gastos superiores a los de otros con una cobertura mayor.

Precisó que no dispone en ese momento de las cifras exactas, pero afirmó que no existe una relación directa entre el número de municipios o establecimientos y el gasto administrativo de un servicio local.

En consecuencia, explicó que las proyecciones de la Ley de Presupuestos se elaboran en función de la etapa de implementación y de las características de cada servicio, sin que la cantidad de municipios a su cargo determine necesariamente diferencias significativas en su financiamiento administrativo.

Asimismo, distinguió entre los recursos destinados al funcionamiento administrativo de los servicios locales y aquellos que financian a los establecimientos educacionales. Precisó que estos últimos continúan sujetos al régimen de subvenciones.

Agregó que las diferencias de financiamiento que surgen durante el año se abordan mediante modificaciones presupuestarias, especialmente cuando los servicios locales requieren recursos adicionales. Indicó que el proyecto de Ley de Presupuestos incorpora mayores recursos para cubrir los déficits que dichos servicios presentan anualmente, con el propósito de transparentar y reconocer esas necesidades de financiamiento.

Por otra parte, aclaró que la postergación del traspaso de un municipio no impide que el servicio local correspondiente continúe en funcionamiento, puesto que la excepción afecta únicamente al municipio que permanece temporalmente fuera del traspaso.

En relación con la consulta sobre el FAEP, señaló que la tramitación presupuestaria concluyó recientemente su etapa de discusión en las subcomisiones y que todavía quedan instancias de deliberación. Por ello, manifestó que existe disposición para conversar sobre dicho fondo y otras materias que surjan durante el debate presupuestario. Añadió que el Ministerio también mantiene conversaciones internas al respecto.

La diputada **Emilia Schneider** discrepó de la explicación de la ministra y sostuvo que la exclusión de una comuna necesariamente afecta al servicio local correspondiente, aunque este pueda continuar en funcionamiento.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

Manifestó que el Ejecutivo debe reconocer las consecuencias de esa exclusión y explicar el diseño previsto para abordarlas. En particular, reiteró la consulta formulada por la diputada Daniela Serrano respecto de los concursos cerrados y preguntó qué ocurre con los trabajadores que participaron en dichos procesos.

Asimismo, consultó por las consecuencias de la postergación sobre el financiamiento y la gestión del servicio local. Señaló que, de la revisión del proyecto, no obtiene certeza de que los recursos del servicio se mantengan sin disminuciones ante la exclusión de una comuna.

Reiteró, además, su preocupación por la fragmentación de un sistema cuya estructura territorial fue concebida bajo un modelo determinado. A su juicio, las modificaciones propuestas incorporan incertidumbre e inestabilidad a su funcionamiento.

Finalmente, sostuvo que las respuestas entregadas por el Ejecutivo no resuelven las inquietudes planteadas y solicitó que la ministra precisara las medidas previstas para enfrentar los efectos de la postergación, particularmente en materia de concursos cerrados, financiamiento y gestión de los servicios locales.

Puesto en votación el artículo, se **aprobó por mayoría**. Votaron a favor los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Paula Olmos, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra los diputados y las diputadas Emilia Schneider, Daniela Serrano, y Juan Santana (9-3-0).

Artículo segundo transitorio

“Artículo segundo.- El traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo III, Títulos I (Litoral), VII (Los Cerezos) y IX (Los Copihues) del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, se producirá, por el solo ministerio de la ley, de manera excepcional a lo contemplado en el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, el 1 de julio del año 2027.”.

La diputada **Emilia Schneider** cuestionó las afirmaciones de la ministra respecto de las conversaciones que el Ministerio de Educación mantiene con distintos actores. Señaló que desconoce comunidades educativas u organizaciones gremiales que sostengan conversaciones con dicha cartera y manifestó que tampoco se ha dialogado con los parlamentarios de oposición. En ese contexto, planteó sus dudas sobre la disposición del Ministerio para escuchar a quienes mantienen posiciones distintas de las del Ejecutivo.

Asimismo, reiteró su consulta respecto de los concursos cerrados y criticó que las autoridades no entregaran una respuesta sobre sus consecuencias para los trabajadores involucrados.

Por otra parte, hizo presente que, según recuerda, el Senado calificó el artículo primero transitorio como una disposición de quórum calificado. Solicitó que dicha circunstancia quedara consignada en el acta y se tuviera presente durante la votación en la Sala de la Corporación.

Manifestó que, a su juicio, la tramitación del proyecto se desarrolla de manera irresponsable, sin considerar adecuadamente el funcionamiento

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

integral del sistema educativo. Cuestionó, además, la conducción política y la rigurosidad técnica del Ministerio de Educación.

En consecuencia, anunció su voto en contra de los dos artículos transitorios restantes. No obstante, precisó que su rechazo al artículo segundo transitorio responde principalmente a su evaluación negativa de la gestión política y técnica del Ministerio, más que al contenido específico de la disposición. Al respecto, reconoció que dicho artículo es resultado de un esfuerzo de diálogo encabezado por el subsecretario durante la tramitación en el Senado, pero lamentó que, a su juicio, no exista una disposición equivalente en la Cámara de Diputados.

La diputada **Daniela Serrano** señaló que resulta difícil formular una indicación al artículo segundo transitorio que permita resolver las inquietudes que mantiene respecto de su aplicación. Por ello, consultó al Ministerio de Educación si existe disposición para incorporar, durante la tramitación de la Ley de Presupuestos, disposiciones que establezcan obligaciones de información sobre la implementación de los servicios locales de educación pública. Explicó que una de las principales dificultades que han afectado dichos procesos consiste en la falta de alertas oportunas sobre el cumplimiento de sus distintas etapas. Mencionó, en particular, las simulaciones de pago de remuneraciones, los nombramientos y los concursos cerrados.

En ese contexto, propuso establecer informes periódicos, de carácter mensual o semestral, sobre el estado de implementación de los servicios locales. Precisó que no pretende incorporar dicha obligación al proyecto en discusión, sino examinar su inclusión en la Ley de Presupuestos. Sostuvo que estos reportes permitirán al Congreso Nacional disponer de antecedentes para adoptar decisiones oportunas, en lugar de enfrentar situaciones que exigen resolver modificaciones legislativas en menos de veinticuatro horas. Asimismo, cuestionó que, durante la discusión presupuestaria, se recurra a disposiciones de una ley transitoria para introducir modificaciones a leyes permanentes.

Solicitó al Ejecutivo evaluar la incorporación de dichos mecanismos de información en las siguientes etapas de la tramitación presupuestaria. Agregó que promoverá indicaciones en esa dirección e invitó a los demás integrantes de la Comisión a suscribirlas, en consideración al objetivo compartido de mejorar la implementación del Sistema de Educación Pública.

Por otra parte, consultó de qué manera el artículo segundo transitorio afecta el bono compensatorio de los asistentes de la educación pertenecientes a los servicios locales comprendidos en la disposición. Señaló que dichos trabajadores siguen con atención la discusión de la Comisión y que existe preocupación por la eventual pérdida del beneficio. En consecuencia, solicitó conocer cómo el Ejecutivo evaluó ese riesgo y qué medidas contempla para subsanarlo.

El subsecretario de Educación, **Daniel Rodríguez**, reconoció que la diputada Daniela Serrano formuló diversas consultas relacionadas con la Ley de Presupuestos y señaló que el Ejecutivo procuró responderlas, aunque sus explicaciones no necesariamente resultaron satisfactorias.

Precisó que la discusión del proyecto de ley no impide ni sustituye la tramitación presupuestaria. Explicó que ambas iniciativas se relacionan porque el proyecto de Ley de Presupuestos propone postergar por un año el traspaso de determinados servicios locales, mientras que la disposición sometida a

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

discusión reduce esa postergación en seis meses, como resultado de conversaciones sostenidas con actores de distintos sectores políticos.

Reconoció que la aplicación de ambas iniciativas requiere efectuar adecuaciones presupuestarias. Al respecto, señaló que, si el artículo segundo transitorio se aprueba en los términos propuestos y la Ley de Presupuestos no incorpora las modificaciones correspondientes, se producirán dificultades relacionadas con la creación de programas presupuestarios y la distribución de recursos.

Explicó que el financiamiento de un servicio local difiere del correspondiente a una administración municipal. Como ejemplo, mencionó los recursos destinados a cubrir déficits de los servicios locales, anteriormente asociados al denominado FIGA, así como el FAEP. Añadió que un servicio local cuyo traspaso se posterga no cuenta con el programa presupuestario 02, por lo que corresponde efectuar las adecuaciones necesarias. Sostuvo que esas modificaciones, de carácter operativo y presupuestario, deben abordarse durante la tramitación de la Ley de Presupuestos.

En cuanto a la propuesta de incorporar glosas que obliguen a informar a la Cámara de Diputados sobre el estado de implementación de los servicios locales, manifestó que el Ejecutivo no tiene inconvenientes en examinar dicha posibilidad. Precisó que la discusión presupuestaria constituye la instancia pertinente para abordar esa materia y reiteró que el Ministerio mantiene su disposición al diálogo.

Agregó que la discusión permanece abierta tanto respecto de los servicios locales cuyos traspasos se postergarán por un año como de aquellos para los cuales se propone una postergación de seis meses.

En relación con los concursos cerrados, explicó que la adjudicación de un cargo mediante dichos procedimientos constituye un derecho para la persona seleccionada. Por consiguiente, precisó que los trabajadores que obtuvieron un cargo conservan esa posición, aunque el traspaso del servicio local correspondiente se postergue por seis meses.

Respecto del bono compensatorio de los asistentes de la educación, señaló que el beneficio está regulado para los casos en que el traspaso se posterga por un año. Indicó que se trata de una compensación de menor entidad en comparación con los beneficios que los trabajadores obtienen al quedar sujetos al Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.

Explicó que, conforme al informe financiero del proyecto, si el traspaso de un servicio local se posterga por un año, sus asistentes de la educación tienen derecho al bono correspondiente. En cambio, la propuesta de adelantar el traspaso en seis meses permite que esos trabajadores accedan al estatuto durante el segundo semestre de 2027, en lugar de esperar hasta el año siguiente. Precisó que dicho adelanto representa un mayor gasto fiscal que, según recordó, supera ligeramente los dos mil millones de pesos, conforme al informe financiero.

Finalmente, sostuvo que los beneficios del estatuto son superiores a los del bono, tanto en materia de derechos laborales como en sus efectos económicos para los trabajadores. En consecuencia, explicó que esa es la diferencia que plantea la propuesta de adelantar el traspaso en seis meses.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

La diputada **Emilia Schneider** manifestó que la respuesta del subsecretario nuevamente resulta insatisfactoria. Cuestionó que la menor cuantía del bono compensatorio constituya una justificación suficiente para que los asistentes de la educación dejen de percibirlo.

Asimismo, observó que el subsecretario fundamenta sus explicaciones en una propuesta presupuestaria cuyos recursos no se encuentran asegurados, puesto que el Gobierno no repuso aquellos que fueron rechazados durante la discusión en la Subcomisión Mixta de Presupuestos. Señaló que esa situación es inusual en la tramitación presupuestaria y cuestionó la certeza financiera que el Ejecutivo ofrece para respaldar la aprobación del proyecto.

En ese contexto, consultó si el Ministerio de Educación puede comprometer la reposición de los recursos rechazados y en qué términos se efectuaría. Alternativamente, preguntó si dicha decisión corresponde exclusivamente al ministro de Hacienda, Jorge Quiroz.

La diputada **Daniela Serrano**, sostuvo que la explicación del subsecretario confirma sus inquietudes sobre el bono compensatorio de los asistentes de la educación. Señaló que, conforme a lo expuesto por la autoridad, los trabajadores de los tres servicios locales comprendidos en la disposición no recibirán dicho beneficio, con independencia de que su cuantía sea inferior a los beneficios asociados al Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública. Manifestó que las modificaciones introducidas a los plazos de traspaso generaron una situación que afecta el acceso de los asistentes de la educación a un derecho.

En particular, advirtió que los trabajadores de los tres servicios locales dejarán de percibir el bono compensatorio. Cuestionó que esta consecuencia no fuera debidamente evaluada durante la discusión legislativa en el Senado y lamentó que la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados no permita abordar la materia con mayor profundidad.

Agregó que diversos asistentes de la educación formularon consultas sobre los efectos de la disposición y manifestó que, conforme al desarrollo de la discusión, no advierte disposición para introducir modificaciones que permitan resolver sus inquietudes.

El subsecretario de Educación, **Daniel Rodríguez**, reiteró que el bono compensatorio está regulado para los casos en que el traspaso de un servicio local se posterga por un año. Explicó que, si no se hubiese incorporado la modificación propuesta en el artículo segundo transitorio, los asistentes de la educación de los cinco servicios locales cuya postergación se contempla en el proyecto de Ley de Presupuestos, tendrían derecho al bono correspondiente.

Precisó que, al adelantar en seis meses el traspaso de tres de esos servicios, sus asistentes de la educación no recibirán el bono durante el primer semestre de 2027, pero accederán al Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública durante el segundo semestre de ese año. Sostuvo que dicho acceso constituye un beneficio sustancialmente superior al bono compensatorio.

Asimismo, señaló que, conforme a las conversaciones que mantuvo con asistentes de la educación, su principal aspiración es acceder al estatuto y no percibir el bono, el cual constituye una compensación que, en términos generales, no satisface sus expectativas. Precisó que esa apreciación se basa

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

en las conversaciones sostenidas y que no pretende atribuirla a la totalidad de los trabajadores.

Finalmente, reiteró que el artículo segundo transitorio permite adelantar en seis meses el acceso al estatuto respecto de la postergación prevista en el proyecto de Ley de Presupuestos.

Puesto en votación el artículo, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Paula Olmos, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas y los diputados Héctor Barría, Emilia Schneider, Daniela Serrano, y Juan Santana (9-4-0).

Artículo tercero transitorio

“Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar lo que faltare con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.”.

La diputada **Emilia Schneider** reiteró su consulta al subsecretario de Educación respecto del financiamiento del proyecto. En cuanto al contenido del artículo tercero transitorio, consultó nuevamente si el Ministerio de Educación puede comprometer la reposición de los recursos presupuestarios rechazados, en los términos solicitados por la oposición y por las comunidades educativas.

Alternativamente, preguntó si las autoridades de dicha cartera carecen de facultades para responder esa consulta, por tratarse de una decisión que corresponde al ministro de Hacienda, Jorge Quiroz. Solicitó que el Ejecutivo entregara una respuesta clara al respecto.

Puesto en votación el artículo, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y las diputadas Valentina Becerra, Sergio Bobadilla, Paz Charpentier, Sara Concha, Ricardo Neumann, Paula Olmos, Luis Pardo, Diego Vergara y Germán Verdugo. Votaron en contra las diputadas y los diputados Héctor Barría, Emilia Schneider, Daniela Serrano, y Juan Santana (9-4-0).

VI. INDICACIONES RECHAZADAS.

Se rechazaron las siguientes indicaciones, por mayoría de votos:

1) Del diputado Héctor Barría y de la diputada Priscilla Castillo para reemplazar el texto contenido en el numeral 3 letra a) del artículo único del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

“Podrán ser opcionales los requisitos de los literales c) y d). Por el contrario, los requisitos de los literales a) y b) seguirán siendo obligatorios y copulativos.”.

2) De la diputada Emilia Schneider, a la letra a) del artículo 10 transitorio de la ley 21040, en el siguiente sentido: "Sustitúyase la letra a) del artículo 10 transitorio de la ley 21040, el guarismo 60% por 80%".

3) De la diputada Emilia Schneider, a la letra b) del artículo 10 transitorio de la ley 21040, en el siguiente sentido "Sustitúyase en la letra b) del artículo 10 transitorio de la ley 21.040; el guarismo 30% por 50%".

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Se declaró inadmisible la siguiente indicación, por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado :

-De las diputadas Emilia Schneider y Daniela Serrano, al artículo primero transitorio del proyecto de ley, en el siguiente sentido: "Sustitúyase en el artículo primero transitorio, el guarismo “un mes” por “seis meses”.

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

De conformidad con lo establecido por el artículo 304, numeral 7°, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia que la Comisión no introdujo enmiendas al texto propuesto por el Senado.

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

1. En el artículo sexto transitorio:

a) Reemplázase el inciso penúltimo por el siguiente:

“Para los Servicios Locales que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas en los incisos anteriores antes del 1 de enero de 2027, el Presidente de la República, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá modificar por única vez el calendario de instalación. En todo caso, ninguno de los Servicios Locales pendientes podrá exceder su entrada en funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2030.”.

b) En el inciso final:

i. Sustitúyese el vocablo “extender” por “modificar nuevamente”.

ii. Elimínase la expresión “más allá del año 2025”.

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo octavo transitorio, la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, hasta cuatro meses previos a la fecha del traspaso, el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, postergar en hasta un año el traspaso del servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.”.

3. En el artículo décimo transitorio:

a) En el inciso primero:

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

i. Reemplázase, en el encabezamiento, la frase “con los siguientes requisitos copulativos” por “con al menos uno de los requisitos dispuestos en los literales a) y b), y con los establecidos en los literales c) y d) copulativamente”.

ii. Sustitúyese el párrafo primero del literal b) por el siguiente:

“b) Que la evolución del total de la matrícula en los establecimientos que administra, durante los seis años previos al momento de la solicitud, ubique a la respectiva municipalidad o corporación municipal dentro del 50% de mejor desempeño a nivel regional para dicho índice, o que la asistencia promedio de los establecimientos que administra, durante los últimos tres años, sea de al menos un 90%.”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “durante el mes de enero del año en que entrará en funcionamiento el Servicio Local con competencia sobre la comuna respectiva”, por la siguiente: “al menos seis meses antes del traspaso del servicio educativo”.

c) Sustitúyese, en el inciso tercero, la frase “los requisitos establecidos en los literales de este artículo” por “lo dispuesto en el inciso primero”.

d) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, los municipios o corporaciones municipales autorizados podrán mantener el servicio educativo y su calidad de sostenedor por un año adicional, renovable sucesivamente por el mismo período, mientras cumplan con los siguientes requisitos copulativos: tengan resultados superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, los que se acreditarán mediante indicadores en materia de logros de aprendizaje; y se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Estos requisitos deberán ser verificados anualmente por el Ministerio de Educación, previo informe de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Superintendencia de Educación, según defina el reglamento.

Los municipios y corporaciones municipales autorizados para mantener el servicio educativo y la calidad de sostenedor de conformidad con el inciso anterior, que opten por renovar su situación deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Los municipios o corporaciones municipales, cuyo servicio educativo debe ser traspasado el 1 de enero de 2027, podrán solicitar la postergación del traspaso del servicio educacional, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, hasta un mes antes de la fecha del traspaso.

Artículo segundo.- El traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo III, Títulos I (Litoral), VII (Los Cerezos) y IX (Los Copihues) del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, se producirá, por el solo ministerio de la ley, de

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

manera excepcional a lo contemplado en el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, el 1 de julio del año 2027.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar lo que faltare con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.”.

X. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor RICARDO NEUMANN BERTÍN.

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de noviembre de 2025.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 2 y 3 de noviembre de 2026, con la asistencia de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, Héctor Barría Angulo, Valentina Becerra Peña, Sergio Bobadilla Muñoz, Paz Charpentier Rajcevich, Sara Concha Smith, Ricardo Neumann Bertín, Paula Olmos Contreras, Luis Pardo Sáinz, Juan Santana Castillo, Emilia Schneider Videla, Daniela Serrano Salazar, Germán Verdugo Soto y Diego Vergara Rodríguez.

Participaron, además, las diputadas Flor Weisse Novoa y Joanna Pérez Olea.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS. 1

1) Idea matriz o fundamental del proyecto. 1
2) Normas de quórum especial. 1
3) Normas que requieren trámite de Hacienda. 2
4) Aprobación general del proyecto de ley. 2
5) Diputado informante. 2

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. 2

Fundamentos. 2

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO. 6

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS. 7

A) Presentación. 7
B) Votación en general. 32

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO. 36

VI. INDICACIONES RECHAZADAS. 48

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES. 49

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR. 49

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN. 49

X. DIPUTADO INFORMANTE. 51

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: 50D5FA2460453C4D